TOMO XVI — MONTEVIDEO, Sábado 17 de Julio de 1909 — Núm. 1122

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.50
» trimestre	» 1.50
» semestre	» 3.00
» año	» 6.00
Número del día	» 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20

OFICINAS: CALLE SOLIS Núm. 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Resolución por la cual se autoriza la apertura al servicio público de un trozo de la línea férrea de José Batlle y Ordóñez á Centurión.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

En mérito de lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en la precedente nota, relativa á la habilitación de un nuevo trozo de la línea férrea del pueblo José Batlle y Ordóñez á Centurión,

SE RESUELVE:

Autorizar la apertura al servicio público, con carácter de provisorio, del trozo de 50 kilómetors comprendido entre las estaciones Tupambaé (kilómetro 104|303.50) y Fraile Muerto (kilómetro 154|303.50).

Hasta nueva disposición, la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay Extensión al Este, deberá limitar la velocidad de sus trenes entre las referidas estaciones, á 25 kilómetros por hora.

Notifíquese, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Disponibilidad de los fondos que deben aplicarse al establecimiento de caminos en la colonia Miguelete, comprediéndose el donativo de los señores Drable Hnos.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Vista la nota de los señores Wilson Hnos. en representación de los señores Drable Hnos., acompañando un cheque con la suma de $ 2.500, importe del donativo hecho por dichos señores, de acuerdo con la resolución de fecha 29 de Abril ppdo., para la ejecución de las obras necesarias al establecimiento de los caminos proyectados para la colonia Miguelete,

SE RESUELVE:

Póngase en oportunidad el importe del referido donativo, que se agradecerá, conjuntamente con la suma de $ 5.000 con que contribuye el Gobierno para la ejecución de las obras expresadas, á disposición de la Inspección Técnica Regional número 1, á fin de que dé comienzo á aquellos trabajos.

Previamente, la referida Inspección, de acuerdo con la Intendencia Municipal de la Colonia, como lo dispone el artículo 3.o de la citada resolución de fecha 29 de Abril ppdo., procederá á formular el respectivo presupuesto de las obras dentro de los recursos de que se dispone, y lo elevará al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución declarando expropiado, para la carretera de Mosquitos á Solís, un terreno perteneciente á don Donato Hernández.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Vistos: *Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís expropiar de inmediato una parcela de terreno perteneciente á la sucesión de don Donato Hernández;*

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á sus propietarios á fin de que á la mayor brevedad manifiesten si están conformes como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al mismo con más un 20 o|o de bonificación, artículo 5 de la ley citada.

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente proceda la Inspección General de Vialidad, por intermedio del ingeniero director de la obra, á tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á la sucesión de don Donato Hernández delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. La determinación de esta parcela es la siguiente: pertenece á don Donato Hernández, tiene una superficie de 3870 m. 2, y sus límites son: por el Norte dos líneas rectas de 3 m. 76 y 123 m. 20 con terrenos de la misma sucesión; por el Este línea recta de 30 m. con una senda de paso que la separa de terrenos ya expropiados; por el Sur dos líneas rectas de 125 m. 30 y 5 m. 80 con más terrenos de la referida sucesión, y por el Oeste línea recta de 30 m. con terrenos de don Pablo Riera.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que él autorizará y firmará el interesado se cerciorará de *visú* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que haya declarado, para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución disponiendo la expropiación de un terreno de don Fructuoso Acuña, para la carretera de Mosquitos á Solís.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Vistos: *Siendo necesario para la construcción de la carretera de Mosquitos á*

Solís expropiar de inmediato dos parcelas de terreno de propiedad del señor Fructuoso Acuña;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5 de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905 la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación;

Que siendo urgente la toma de posesión de esos terrenos procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente á los mismos con más un 20 o|o de bonificación (artículo 5 de la ley citada).

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública, siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación correspondiente proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de la obra á tomar posesión de los terrenos expropiados pertenecientes á don Fructuoso Acuña delineados en el plano adjunto y necesarios para la construcción de la carretera de Mosquitos á Solís. La determinación de estas parcelas es la siguiente: La fracción A tiene una área de 4098 m. 2 y se deslinda así: por el Norte y Sur dos líneas rectas 161 m. y 112 m. 20 respectivamente, con más terreno del expropiado; por el Este línea recta de 30 m. 70 con una senda de paso, y por el Oeste línea recta de 51 m. 60 con terrenos de don Hipólito Perera. La fracción B con una área de 4 hectáreas 8042 m. 2 se deslinda así: por el Norte y Sur dos líneas rectas de 1601 m. 40 y 1601 m. 40 respectivamente con más terreno del expropiado; por el Este línea recta 33 m. 40 con terrenos de don Pablo Riera, y por el Oeste línea recta 33 m. 40 con terrenos de don José Molinari.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dichas parcelas el ingeniero, lo que hará constar en diligencia, que él autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visú* si la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia ésta que sentará también por nota diligenciada.

3.o Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la contribución inmobiliaria correspondiente al mismo campo con más un 20 o|o de bonificación ó si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entiende en el aforo para el pago del impuesto inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Terrenos de don Casto Pérez expropiado para el camino de acceso á la Estación Bañados de Medina.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Vistos: Siendo necesario para la construcción del camino de acceso á la Estación Bañados de Medina, ocupar de inmediato una parcela de terreno de propiedad de don Castro Pérez;

Considerando: Que de conformidad al artículo 5.o de la ley de fecha 13 de Octubre de 1905, la simple aprobación del proyecto de obras implica la correspondiente declaratoria de utilidad pública previa á la expropiación.

Que siendo urgente la toma de posesión de ese terreno, procede notificar á su propietario á fin de que á la mayor brevedad manifieste si está conforme como precio de su terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con más un 20 o|o de bonificación.—Artículo 5.o de la ley citada.

El Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

1.o Declarada la utilidad pública y siendo urgente la expropiación y hecha ya la designación, proceda la Inspección General de Vialidad por intermedio del ingeniero director de las obras á tomar posesión del terreno que se declara expropiado perteneciente á don Casto Pérez delineado en el plano adjunto y necesario para la construcción del camino de acceso á la Estación Bañados de Medina. La determinación de esta parcela es la siguiente: tiene una superficie de 8785 metros cuadrados 60 y linda por el Norte con terrenos del citado señor Casto Pérez, por el Este con el terreno de la Estación Bañados de Medina, por el Sur con campos del señor Andrés Pérez por el Oeste con el camino nacional á Melo.

2.o Al tiempo de tomar posesión de dicha parcela el ingeniero, lo que hará constar en diligencia que el autorizará y firmará el interesado, se cerciorará de *visú* la zona referida es campo sembrado ó de pastoreo, circunstancia esta que también sentará por nota diligenciada.

3.o. Fecho, prevendrá al expropiado que debe manifestar si está conforme como precio del terreno con el que se haya declarado para el pago de la Contribución Inmobiliaria correspondiente á su mismo campo con más un 20 o|o de bonificación ó bien si está dispuesto á recurrir al Jurado Avaluador del Departamento que entienda en el aforo para el pago del Impuesto Inmobiliario.

4.o Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos.

Publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución. Compostura de calles en el pueblo Pan de Azúcar, declarada urgente por la Junta E. Administrativa.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

En mérito á lo manifestado por la Intendencia Municipal de Maldonado en la precedente nota,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado á solicitud de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar, para la compostura de las calles de aquel pueblo.

El importe de las obras proyectadas se imputará á rentas de Vialidad.

Comuníquese, publíquese y vuelva á la Intendencia de Maldonado á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Resolución permitiendo el despacho aduanero, libre de derechos, de materiales destinados á los astilleros de Mihanovich, en el Carmelo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Visto: El escrito de los señores Christorphensen Hnos. en representación de la Empresa de Navegación á vapor Nicolás Mihanovich, pidiendo se autorice el despacho libre de derechos de Aduana, con destino al funcionamiento de los astilleros del Carmelo y hasta tanto no se reglamente la nueva ley de astilleros, de los materiales que figuran en la nómina aprobada para el primer semestre del corriente año y los demás comprendidos en dicha ley; Y manifestando el Departamento Nacional de Ingenieros, que no hay inconveniente alguno en acceder condicionalmente á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Autorizar condicionalmente y mientras no se reglamente la ley de Astilleros recientemente promulgada, la introducción libre de derechos de Aduana de los materiales aprobados en la nómina del primer semestre del corriente año y demás comprendidos en la citada ley con la obligación por parte de la Empresa Nicolás Mihanovich, de llenar oportunamente todos los requisitos que imponga la reglamentación de la expresada ley con respecto á los materiales que hubiera despachado al amparo de esta autorización.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto renovando el nombramiento de dos de los señores vocales de la Junta de Administración Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 15 de 1909.

Habiendo cesado en sus funciones de vocales de la Junta de Administración Militar los señores don Patricio Meneses y don Juan María Echeverrito, en virtud de lo que determina la ley de creación de fecha 11 de Julio de 1905;

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o De acuerdo con lo que prescribe el artículo 3.o de la ley citada, nómbranse nuevamente vocales de la Junta de Administración Militar á los señores Patricio Meneses y Juan María Echeverrito, por el período que en el mismo se determina.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

WILLIMAN.
EDUARDO VAZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia de Colonia sobre apertura

de un camino vecinal desde esa ciudad á los pasos de la Horqueta y Antolín en el arroyo San Juan.

—Nota de la Jefatura de Rocha sobre expropiación de un terreno para asiento del edificio Comisaría de San Carlos.

—Telegrama de Víctor Gatto quejándose de la Junta de Canelones que no resuelve una apelación que interpuso.

—Nota de la Intendencia de Flores elevando un proyecto de ordenanza sobre construcción de edificios.

—Nota de la Intendencia del Salto remitiendo antecedentes sobre aumento de la cuota contributiva, de acuerdo con un pedido de la Inspección Técnica.

—Expediente de Angel Cuevas ante la Junta de Soriano solicitando permiso para encallar un camino.

—Nota de la Intendencia de Canelones solicitando la remisión de patentes de rodados.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de la Capital sobre liquidación de diferencias de sueldos al señor Facio, nombrado tenedor de libros de la Inspección de Caminos.

—Nota de la Intendencia de Paysandú relativa al arrendamiento del derecho de lotería de cartones en el Departamento.

—Nota de la Jefatura de Rivera solicitando la liquidación de sueldos á 5 guardias civiles aumentados en el presupuesto.

—Nota de la Jefatura de la Capital comunicando la remisión á Tesorería General del importe de una rebaja hecha por el señor Ruano en su cuenta por provisión de cretona.

—Expediente Lino Pereira sobre jubilación.

—Cuentas y comprobantes de la Sociedad de Beneficencia de Tacuarembó por el 2.o trimestre del corriente año.

—A la Fiscalía General de Policías—Sumario instruído al subcomisario de la 2.a sección del Salto.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno —Nota de la Intendencia de Canelones sobre interpretación al decreto de solares y chacras.

—A la Jefatura de Soriano—Expediente de Tomás Belén ex Jefe Político de Soriano, sobre liquidación de haberes.

—A la Jefatura de Florida—Su nota sobre enfermedad del subcomisario Enciso.

—A la Intendencia de Maldonado—Escrito de C. Thomas ampliando el pedido de concesión para efectuar mejoras en el balneario de Punta del Este.

—A la Intendencia de Maldonado—Nota de la Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar sobre autorización para continuar los trabajos de relleno, etc., de varias calles del pueblo.

—A la Intendencia de Canelones—Expediente iniciado por varios vecinos de Canelones sobre apertura de un camino en Pando.

—Se da vista al interesado del expediente caratulado "Varios vecinos de la 5.a sección de San José sobre cierre de un camino".

—Se solicita de la Jefatura de Canelones la devolución de una nota sobre denuncias contra empleados de su dependencia.

—Se solicita de los Juzgados del Crímen la devolución de carabinas pertenecientes á la Jefatura de Rivera.

—Se manda archivar—Nota de la Junta de Flores relativa á la inauguración del Puente de Porongos.

—Nota de la Jefatura de Artigas comunicando la mortandad de caballos pertenecientes á la policía.

—Nota de la Jefatura de Flores.

—Nota de la Fiscalía de Policías comunicando la remisión á la Jefatura de Rivera de 5 uniformes.

—Se acepta la garantía de don Mateo Brunet ofrecida por don C. Marinoni como Jefe de la Sucursal de Correos de Isla Mala.

—Se acepta la garantía de don León Ellauri ofrecida por don Manuel Irastorza como oficial de Estafeta fluvial.

—A la Dirección General de Correos—Solicitud de los señores Lussich Hnos. por cobro de la subvención correspondiente á Abril ppdo. por viajes á las costas del Este.

—Seis comunicaciones.

—Se pasa al Agente Fiscal de Soriano—Antecedentes relativos á la construcción del camino de acceso al puente del río San Salvador.

—Se pasa á la Jefatura Política de Rocha — Expediente Claudio Techera sobre identidad.

—Se manda archivar — Comunicaciones del Juzgado del Crímen de 2.o turno—Sobre la pena impuesta al prevenido Ricardo Martínez.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña Trinidad Ruíz de Rojo sobre identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de doña Abdona Pérez de Delgado sobre identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Eloísa de la Llosa sobre identidad.

—Pasan á la Contaduría General del Estado:

Escribanía de Gobierno, cuentas por Junio.

Escribanía de Gobierno, presupuesto por Julio.

Diario Oficial, cuentas de Junio.

Intendencia de Minas, cuentas de Mayo.

Fiscalía de Policías, presupuesto de Julio.

Fiscalía de Cerro Largo, presupuesto por Julio.

Junta Electoral del Durazno, presupuesto de Julio.

Junta Electoral de San José, presupuesto de Julio.

Junta Electoral de Florida, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Minas, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Soriano, presupuesto de Julio.

Fiscalía del Crímen de 3er. turno, presupuesto por Julio.

Fiscalía del Crímen de 3er. turno, cuentas por Junio.

Fiscalía de Flores, presupuesto por Julio.

Juzgado Letrado de Minas, presupuesto por Julio.

Juzgado Nacional de Hacienda, presupuesto por Julio.

Juzgado Nacional de Hacienda, cuentas de Junio.

Jefatura de Cerro Largo, presupuesto por Julio.

Jefatura de Soriano, presupuesto por Julio.

Usina Eléctrica de Montevideo, cuentas de Junio.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

RELACIÓN DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 16 DE JULIO DE 1909.

1—Resolución disponiendo se expida orden para el despacho de Aduana libre de derechos, de dos cajas que contienen cubiertos de eléctro plata, para uso del señor Encargado de Negocios de Italia.

2—Orden respectiva.

3—Resolución por la que se concede despacho de Aduana libre de derechos, de trece piezas metal para adornos de altar, tres casullas, un moño para altar y nueve candeleros y cruces, destinados al culto en la Iglesia de la Aguada.

4—Resolución disponiendo se libre orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor del Foto Club de Montevideo, importe de la mensualidad correspondiente al mes de Junio último.

5—Orden respectiva.

6—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.616 de la Compañía Telegráfica Western que importa la suma de doscientos cincuenta pesos sesenta centésimos ($ 250.60) por telegramas trasmitidos durante el mes de Abril próximo pasado.

7—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.617 de la Compañía Telegráfica Western, procedente de telegramas trasmitidos en el mes de Mayo último, cuyo importe es de once pesos sesenta y cinco centésimos ($ 11.65).

8—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.628 de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata que importa la suma de setenta y cuatro pesos noventa y seis centésimos ($ 74.96), procedente de telegramas trasmitidos en el mes de Mayo ppdo.

9—Resolución disponiendo vuelva al Ministerio de Hacienda para que ordene su pago, la liquidación núm. 19.627 de la Compañía Telegráfico Telefónica del Plata procedente de telegramas expedidos durante el mes de Abril último, que importa la suma de diez y seis pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 16.44).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Valencia, comunicando la salida de ese puerto con destino á Filadelfia del vapor nacional "Otoyo".—A sus antecedentes.

—Comandancia de Marina—Acusa recibo de la nota del Consulado de la República en Barcelona, comunicando haber despachado el vapor nacional "Brasileño" con destino á La Habana.—A sus antecedentes.

—Consulado General en España—Acusa recibo de la nota de este Ministerio acompañando copia del informe producido por la Dirección General de Aduanas, aclarando la prohibición de introducir artículos alimenticios en envases metálicos.—A sus antecedentes.

—Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico del término Municipal de Santa Clara.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado en Nueva Yorck—En dos comunicaciones informa de sus gestiones para obtener la introducción de tasajo uruguayo en ese país.—Se acusa recibo.

—Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico del término municipal de Matanzas, correspondiente á Febrero último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar núm. 13 del año VII, de los Anales "La Instrucción Primaria" órgano del Ministerio del ramo de Cuba.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública y se avisa.

—Consulado General en Cuba—Informa haber aplicado la multa prevista por el artículo 241 del Reglamento Consular al Capitán de la barca uruguaya "Juanito".—Se acusa recibo aprobando su proceder.

—Consulado General en Cuba—Remite diez números del "Boletín Oficial de la Dirección General de Comunicaciones de Cuba", correspondiente á las semanas de Enero, Febrero y primera del mes de Marzo del año en curso.—Se pasa al Ministerio

del Interior, rogando su trasmisión á la Dirección General de Correos.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Manifiesta que no ve inconveniente en que se acceda á lo que solicita el señor Cónsul General en Alemania para facilitar pasajes á los inmigrantes dentro de las condiciones de la ley de Junio de 1890.—Se trascribe esta comunicación al Consulado General en Alemania y se avisa.

—Consulado General en Portugal—Informa que el estado sanitario de ese Reino sigue siendo satisfactorio.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General en Cuba—Remite un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico del término municipal de La Habana, correspondiente al año 1908.—Se remite al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de la nota de este Ministerio acompañando el cuadro relativo al tráfico de lanas en el Mercado de Amberes con procedencia del Río de la Plata, durante Mayo próximo pasado.—A sus antecedentes.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Nota de la Intedencia Municipal de Soriano—Sobre impuestos por extracción de arena.—Al Ministerio del Interior.

—Liquidación número 19.631 por $ 145.40 á favor del Cuerpo de Sanidad Militar.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.629 por $ 8.28 á favor de Reca y Avellanal.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Liquidación número 19.630 por $ 34.50 á favor de Cipriano Vazquez.—Al Ministerio de Guerra y Marina.

—Notas, dos del Consulado en Holanda —Sobre cotizaciones de Valores Uruguayos en la Bolsa de Amsterdam en los meses de Abril y Mayo pasado.—Publíquese y archívese.

—Expediente de Nicolás P. Mandillo, empleado de la Dirección General de Aduanas—Sobre licencia.—Concedida.

—Expediente de Salvo, Campomar y Cía. —Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Nota de la Dirección General de Aduanas—Sobre suspensión para el empleado Antonio Arcos.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Regimiento de Artillería—Pide el pago de $ 997 14.—A la Contaduría General.

—Expediente de Juan Musto y Cía.—Sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Obras Públicas.

—Expediente de Noviembrina E. de Velazco—Sobre entrega de una partida de bautismo.—A la Contaduría General.

—Nota del Banco de la República—Remite los estados de sus cuentas con el Superior Gobierno hasta el 30 de Junio pasado.—Acúsese recibo y pase á la Contaduría General.

—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital—Sobre despacho libre de derechos de 50.000 kilogramos de alfalfa.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota de la Dirección General de Correos—Sobre despacho libre de derecho de cuatro cajones conteniendo sellos postales.—A la Dirección General de Aduanas.

—Nota del Regimiento de Caballería número 4—Pide el pago de $ 183.22.—A la Contaduría General.

—Nota de la Contaduría General del Estado—Sobre expedición de cautelas del Empréstito Extraordinario de 1897, 2.a serie.—A la Oficina de Crédito Público.

—Expediente de María Josefa Read—Sobre duplicado de una cédula.—Al Ministerio del Interior.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina, se remite un plano del Departamento de la Capital confeccionado por el señor Cortesi.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, la nota del Ministerio del Interior transcribiendo la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente iniciado por don Alvaro M. Mattos contra don Antero H. da Cunha, por desvío de un camino en el Departamento de Tacuarembó.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la solicitud número 141, de los señores Salvo, Campomar, pidiendo libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de que son propietarios.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasan los proyectos presentados por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yaguareté Grande y Chico, que cruza el ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por el señor Alejo Rosell y Rius sobre privilegio de invención para "Planchas sistema Rosell y Rius para entrepisos y azoteas".

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública la solicitud de la empresa de perforaciones geológicas, pidiendo se consten oficialmente los trabajos de perforación que dicha Empresa ha efectuado en el Departamento de Cerro Largo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, pasa el expediente iniciado por don Antonio Zusingen (hijo), solicitando privilegio para una máquina destinada á destruir animales que habitan en cuevas.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectué un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en Tamandúa (Departamento de Artigas).

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno pasa en vista el escrito de la Compañía de Navegación Lloyd Norte Alemán, relacionado con el pago del impuesto de faros.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, para que efectúe un nuevo llamado á licitación, el expediente relativo á la construcción de un edificio escolar en el paraje denominado "Pintadito" (Departamento de Artigas).

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el expediente relativo á la construcción de un edificio destinado á la escuela establecida en el Cerrito de la Victoria.

—A la Contaduría General del Estado, para su liquidación, pasa la cuenta de la Usina de Luz Eléctrica, por suministro de luz á este Ministerio, durante el mes de Junio ppdo.

—A la Inspección General de Vialidad á sus efectos, pasan los expedientes sobre expropiación de parcelas de terreno de propiedad de los señores don Fructuoso Acuña y don Donato Hernández, necesarias para la construcción de la carretera de Mosquito á Solís.

—Se remite á la Comisión Financiera para su pago, el certificado número 4 expedido á favor de los señores Monteverde y Fabini, por obras ejecutadas para la construcción del vertedero de la calle Ciudadela.

—Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa la nota de la Oficina Hidrográfica sobre despacho de materiales destinados á las estaciones mareográficas del litoral, de acuerdo con la resolución de fecha 25 de Febrero último.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad del señor Castro Pérez, necesaria para la construcción del camino de acceso á la Estación Bañado de Medina.

La Secretaría

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á la Estación Merinos 1 cajón dinamita forcite.—Concedido.

—Junta de Administración Militar—Transcribe informe del delegado de marina referente al gasto de carbón que hace el crucero "Montevideo".—Habiéndose ordenado un reglamento para el aprovisionamiento de los buques, archívense estos antecedentes y comuníquese á la expresada Junta.

—Junta de Administración Militar—Da cuenta que el jefe de la Compañía de Ametralladoras ha solicitado la elevación de las paredes que circundan el cuartel por razones de seguridad.—Diríjase nota á dicha Junta manifestándole que se ha resuelto no hacer las obras por ser el edificio de propiedad particular.

—Compañía de Ametralladoras—Solicita construcción de celdas en su cuartel—Diríjase nota á la Junta de Administración Militar manifestándole que siendo de propiedad particular el edificio, se resuelve no realizar las obras solicitadas.

—J. R. Schwartz—Solicita privilegios de paquete para el vapor inglés "Thessaly".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Junta de Administración Militar—Solicita pago de días de sueldo por el mes de Junio ppdo. para el maestro de instrucción primaria don Isidro B. Lamas y el Auxiliar 3.o don Alberto Herrera Reyes. — Informe la Contaduría General.

—Comandancia de Marina—Eleva un pedido del Capitán del Puerto de Maldonado solicitando reparación de un bote de servicio.—Vuelva á la Comandancia de Marina.

—Bernardina Medisa, menor de sargento de inválidos—Solicita traspaso de cédula y pensión.—Pase al Ministerio del Interior.

—Regimiento 1.o de Caballería—Solicita que la Junta de Administración Militar le entregue el importe de la venta del estiércol de la caballada del Cuerpo, para destinarlo á la adquisición de útiles, herramientas, animales y semillas, para la labranza y mejoramiento de las plantaciones del terreno en que se construye el nuevo cuartel.—Informe la Junta de Administración Militar.

—José María López—Solicita reincorporación al Ejército.—Informe el Estado Mayor General.

—Compañía de Enfermeros Camilleros—Sobre construcción de un calabozo.—Diríjase nota á la Junta de Administración Militar manifestándole que se ha resuelto no realizar las obras solicitadas.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

BALANCE DE CAJA CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1909

Contaduría General del Estado.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Junio ppdo.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 10 de 1909.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Junio de 1909

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 31 de Mayo de 1909			$ 88.063 06	
» Importación, exportación, etc.		$ 985.925 16		
» Patente Consular		» 11.021 85		
» Vales de tránsito		» 9.630 95		
» Impuesto interno de consumos		» 29.814 02		
» Id á tabacos y cigarrillos		» 2.270 19		
» Id de piedra y arena		» 4.906 49		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 250 31		
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 o/o sobre exportación		» 76 82		
» Id íd de 3 o/o sobre importación		» 1.171 36		
» Id de giro de 1 1/2 o/oo		» 5.901 58	» 1.050.968 73	$ 1.139 031 79
Dirección General de Impuestos Directos				
» Existencia en 31 de Mayo de 1909			$ 5.717 65	
» Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 4.557 83			
» Id íd - Campaña	» 5.705 94			
» Id íd íd 1/2 o/oo	» 427 79	$ 10.691 56		
» Patentes de invención		» 183 33		
» Id de perros		» 23 —		
» Id de giro		» 2.593 85		
» Id íd de 1 1/2 o/oo—Aduana		» 5.901 58		
» Estampillas de Registro de Estado Civil		» 640 35		
» Id de Biblioteca		» 497 75		
» Id universitarias		» 3.530 70		
» Id de montepío		» 14 —		
» Id consulares		» 93 75		
» Papel sellado		» 30.053 25		
» Timbres		» 24.646 57		
» Impuesto sobre herencias—Ley 8 de Abril de 1857	$ 240 41			
» Id íd—Ley 30 de Agosto 1893	» 26.605 85	» 26.846 26		
» Consignaciones por Patentes de Giro		» 4.658 —		
» Impuesto de Instrucción Pública		» 43 20		
» Id de 1 o/o sobre pagos		» 2 —		
» Id de verificación de pesas y medidas		» 10 50		
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 224 75		
» Timbres por cheques bancarios		» 370 —		
» Id por Patentes		» 1.789 35		
» Entradas eventuales		» 50 —		
» Lista Civil		» 4 35		
» Derechos de arqueo		» 49 50		
» Multas		» 13 30	» 112.930 90	» 118 648 55
Dirección General de Impuestos Internos				
» Existencia en 31 de Mayo de 1909			$ 17.389 16	
» Impuesto al alcohol		$ 35.180 40		
» Id á la cerveza		» 3.490 66		
» Id á los fósforos		» 25.500 —		
» Id á tabacos, cigarros y cigarrillos		» 53.219 70		
» Id. íd. íd íd.—Aduana		» 2.270 19		
» Id. á los vinos		» 522 59		
» Id. interno de consumos—Aduana		» 29.814 02		
» Patente A. E. de 1 °/o sobre exportación	$ 17.662 06			
» Id. íd. íd. Aduana—Efectivo	» 76 82			
» Id. íd. íd. íd.—Vales	» 3.371 09	» 21.109 97		
» Id. íd. de 3 °/o sobre importación	$ 65.714 75			
» Id. íd. íd. Aduana	» 1.171 36	» 66.886 11		
» Decomisos de tabacos		» 37 50		
» Ley 22 de Mayo de 1907- Desnaturalización de alcoholes		» 432 53		
» Lista Civil—Devoluciones		» 34 95		
» Multas		» 75 —	$ 238.573 62	$ 255.962 78

Dirección General de Correos y Telégrafos

A Existencia en 31 de Mayo de 1909		$ 227 89	
» Rentas generales	$ 48.807 57		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos	» 9 38		
» Red telefónica á Paysandú	» 2.973 24	» 51.790 19	$ 52.018 08

Tesorería General de la Nación

» Existencia en 31 de Mayo de 1909		$ 91.028 06	
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 1.201.000 —		
» Impuesto de 1 °/o sobre pagos	» 11.390 95		
» Marcas y señales para ganado	» 423 —		
» Multas, carcelajes, etc. percibidos por las Jefaturas	» 1.367 32		
» Marcas de fábrica y de comercio	» 1 025 —		
» Jefaturas de Campaña—Reintegro	» 211 87		
» Registro General de Poderes	» 1.131 18		
» Proventos del Diario Oficial	» 2.155 90		
» Lista Civil	» 131 16		
» Eventuales de Hacienda—Reintegro	» 5 —		
» Eventuales del Interior—Idem	» 5 —		
» Derechos consulares—Ley 21 de Mayo de 1906	» 10.544 16		
» Hospital Militar	» 3.000 00		
» Escribanía de Marina	» 115 18		
» Arrendamientos de tierras fiscales	» 156 —		
» Montepío Civil y Militar	» 7 50		
» Proventos de la Escuela de Artes y Oficios	» 1.646 21		
» Derechos de firmas	» 902 68		
» Instituto Meteorológico, S/R. 12 de Septiembre de 1908	» 24 20		
» Impuesto de serenos	» 298 55		
» Costas prescriptas	» 148 24		
» Derechos de actuación	» 1.501 19		
» Entradas eventuales	» 131 25		
» Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía	» 3.772 93		
» Devoluciones	» 56 60		
» Ley 13 de Mayo de 1909—Gastos imprevistos del Puerto	» 58 29		
» Lista Militar	» 56 04		
» Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	» 263 80		
» Venta de muelles, S/R. 22 de Abril de 1909	» 3.505 08	» 1.245.034 28	» 1.336.062 34
			$ 2.901.723 54

DATA

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata			
Entregádole el 45 o/o de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según Convenio de 26 de Agosto de 1891 y Ley 7 de Octubre siguiente	$ 442.227 96		
Id. el 5 1/2 o/o de la misma renta para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 o/o de 1896	» 54.050 08	$ 496.278 04	
» Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 251.430 03		
Id. id. por Patente Consular	» 11.021 85		
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 o/o oro de 1905	» 235.854 91		
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 4.906 49	» 503.213 28	
» Dirección General de Impuestos Directos			
Entregádole por Patente de Giro de 1 1/2 o/oo		» 5.901 58	
» Dirección General de Impuestos Internos			
Entregádole por: Impuesto interno de consumos	$ 29.814 02		
Id. á tabacos y cigarrillos	» 2.270 19		
Patente de 1 o/o sobre exportación	» 76 82		
Id. de 3 o/o sobre importación	» 1.171 36	» 33.332 39	
» Comisión N. de Caridad			
Entregádole por Impuesto de 1 o/o sobre pagos		» 250 31	
» Varios rubros			
Vales de tránsito amortizados		» 9.630 95	
Presupuesto de Receptorías		» 780 51	
Devoluciones		» 3.196 40	
Ferrocarril Midland del Uruguay á cuenta de garantía		» 83 69	
Id. Norte del Uruguay íd. íd.		» 604 14	
Id. Noroeste del Uruguay íd. íd.		» 227 27	$ 1.053.498 56

Dirección General de Impuestos Directos

Por Banco de la República			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 71.948 84	
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:			
Impuesto sobre herencias	$ 26.188 18		
Id. de Instrucción Pública	» 34 50		
Patentes de perros	» 27 —	» 26.249 68	
Id. por impuesto de verificación de pesas y medidas		» 12 —	$ 98.210 52

Por	Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda			
	Consignaciones y Recargos de Contribución Inmobiliaria		$ 150 —	
	Devoluciones		» 46 88	
	Entradas eventuales		» 467 38	
	Devoluciones por Impuesto de Herencias		» 50 —	
	Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:		» 43 20	
	Archivo G. Administrativo		» 268 01	
	Biblioteca Nacional		» 267 99	
	Universidad		» 2.701 61	
	Registro de E. Civil		» 676 10	$ 102.881 69
	Dirección General de Impuestos Internos			
»	Banco de la República			
	Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 141.795 24	
»	Comisión Financiera de las Obras del Puerto			
	Entregádole por Patente de 1 °/o sobre exportación	$ 18.539 59		
	Id por id de 3 °/o sobre importación	» 66.806 45	» 85.346 04	
	Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10.° de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 °/o sobre exportación		» 3.371 09	
	Multas		» 40 62	» 230.552 99
	Dirección General de Correos y Telégrafos			
»	Banco de la República			
	Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 47 528 69	
	Comisión N. de Caridad—Entregádole por Impuesto de 1 °/o sobre pagos		» 9 38	
	Comisiones á agentes de correos		» 1.278 88	
	Red telefónica á Paysandú		» 942 32	» 49.759 27
	Tesorería General de la Nación			
	Poder Legislativo—Dietas de los HH. Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías		$ 43.218 80	
	Presupuestos de la Lista Civil		» 320.107 08	
	Id. de la Lista Militar		» 168.330 33	
	Id. del Poder Judicial		» 37.089 22	
	Id. de Jefaturas del Interior		» 76.357 08	
	Id. de Consulados		» 1.200 —	
	Revista de la «Unión Industrial Uruguaya»		» 100 —	
	Instituto Mercedario		» 200 —	
	Instituto de Mercedes		» 360 —	
	Id. Sanducero		» 360 —	
	Pasajes oficiales, servicio telegráfico y telefónico, alumbrado y aguas corrientes		» 1.309 73	
	Pasajes fluviales y terrestres		» 2.051 15	
	Pasajes		» 314 26	
	Personal y gastos de imprenta y Administración del Diario Oficial		» 1.314 22	
	Comisiones		» 131 32	
	Giros postales		» 30 41	
	Comisiones por giros bancarios		» 83 39	
	Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/o		» 10.676 31	
	Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904—á reintegrar		» 701 16	
	Uniformes para marineros		» 1.125 62	
	Manutención de caballos		» 740 —	
	Gas y aguas corrientes		» 1.201 75	
	Gastos y refacciones de Receptorías		» 115 —	
	Uniformes para marineros de Receptorías		» 1.203 54	
	Gastos de oficina de la Dirección de I. Directos		» 2.111 27	
	Gastos de oficina de la Dirección de I. Internos		» 347 03	
	Gastos para publicación de leyes		» 170 —	
	Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca		» 100 —	
	Carbón, artículos navales y reparación de buques		» 3.201 47	
	Gastos de visita, diligencias judiciales, etc.		» 373 22	
	Gastos de justicia, etc.		» 189 30	
	Gastos de conducción de presos		» 273 70	
	Conservación de oficinas dependientes del Ministerio del Interior		» 1.025 56	
	Asilo del Buen Pastor		» 504 —	
	Gastos de las Juntas Electorales		» 496 74	
	Vestuarios para policías		» 4.088 62	
	Honras fúnebres		» 1.042 —	
	Premio de constancia		» 734 88	
	Premios de enganche		» 1.745 09	
	Hospital Militar		» 3.000 —	
	Biblioteca, aparatos astronómicos etc., para la Escuela Naval		» 1.354 42	
	Conservación de redes telefónicas policiales		» 95 —	
	Gastos de progaganda		» 480 —	
	Servicio de informaciones		» 100 —	
	Compra de materiales, reparación de herramientas, etc.		» 589 55	
	Composturas de zapatería y talabartería		» 511 88	
	Compra de caballos para las policías		» 726 —	
	Utiles para el Ejército		» 104 21	
	Medicamentos		» 587 19	
	Servicio telefónico		» 254 —	
	Vestuarios, equipo y menaje		» 11.401 14	
	Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 2.764 72	
	Raciones		» 42.431 49	
	Gastos del Registro de Leyes		» 50 —	

Por Impuesto de abasto			$ 497 16
Impuesto al alcohol			» 346 —
Recargos y multas de C. Inmobiliaria y Patentes de Giro			» 1.216 97
Eventuales por viático			» 1.416 78
Superávit del ejercicio 1905-1906—Vialidad y obras públicas			» 500 —
Carbón del crucero «Montevideo»			» 39 40
Montepío Civil y Militar			» 14 64
Proventos de la Escuela Nacional de Artes y Oficios			» 1.646 21
Alumbrado y agua			» 2.390 80
Masita			» 1.543 70
Forraje, pastoreo y herraduras			» 7.982 37
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 22			» 1.539 31
Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 30			» 720 —
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos			» 136 23
Ley 21 de Diciembre de 1907—Adquisición de un vapor			» 13.674 —
Ley 13 de Mayo de 1909—Gastos extraordinarios del Puerto			» 8.517 14
Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares			» 21.295 57
Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, etc.			» 16.308 25
Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por guías			» 2.476 31
Ley 1.° de Junio de 1908—Hospital de Melo			» 1.747 69
Ley 22 de Diciembre de 1908—Renovación de armamentos			» 1.546 57
Ley 4 de Noviembre de 1907—Construcción de comisarías etc.			» 24.342 53
Ley 23 de Enero de 1906—Escuela de Veterinaria y Agronomía			» 44.740 37
Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas			» 1.513 01
Ley 15 de Mayo de 1908—Obras de saneamiento			» 150 —
Ley 21 de Mayo de 1906—Derechos consulares			» 12 —
Ley 2 de Septiembre de 1907—Cárcel Penitenciaria			» 7.000 —
Ley 2 de Junio de 1907—Censo Nacional			» 65.284 41
Ley 5 de Marzo de 1909—Impuesto de 5 % sobre sueldos			» 23.155 75
Ley 15 de Mayo de 1908—Mejoras de Aduanas, etc.			» 18.000 —
Ley 5 de Mayo de 1909—Transporte «Maldonado»			» 2.108 05
Ley 4 de Mayo de 1909—Gastos generales de Aduana			» 8.033 03
Ley 15 de Mayo de 1908—Universidad			» 30 —
Ley 16 de Julio de 1908—Faro en el Banco Inglés			» 80 —
Ley 30 de Diciembre de 1908—Universidad			» 636 49
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela de Comercio			» 176 68
Ley 5 de Junio de 1907—Censo Nacional			» 985 -
Ley 31 de Diciembre de 1908—Escuela N. de Artes y Oficios			» 4.249 03
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			» 274 36
Superior Resolución de 12 de Septiembre de 1908—Proventos del Establecimiento La Estanzuela			» 506 72
Lista Militar—Ejercicio 1909-1910			» 1.768 54
» EXTRAORDINARIOS DE RELACIONES EXTERIORES			
Pagado por: Gastos extraordinarios		$ 74 46	
» EVENTUALES DE RELACIONES EXTERIORES			
Pagado por: Servicio de carruaje, uniformes para porteros, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 738 31	
» EVENTUALES DEL INTERIOR			
Pagado por: Suministros, gastos de comisiones, trabajos extraordinarios, sueldos, gastos de fiestas, alquileres, remuneraciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc		» 3.089 31	
» EVENTUALES DE HACIENDA			
Pagado por: Suministros, alumbrado, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 887 30	
» EVENTUALES DE INDUSTRIAS, TRABAJO É INSTRUCCIÓN PÚBLICA			
Pagado por: Suministros, remuneraciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.412 87	
» EVENTUALES DE OBRAS PÚBLICAS			
Pagado por: Suministros, sueldos, comisiones, trabajos extraordinarios, alumbrado, carbón para el vapor «Oyarvide», remuneraciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.781 41	
» EVENTUALES DE GUERRA Y MARINA			
Pagado por: Gastos por comisiones, personal extraordinario del Parque, trabajos de pintura, publicaciones, alquileres, suministros, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 21.401 76	» 29.385 42
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN			
Clases Pasivas Civiles y Militares		$ 144.217 76	
Diversos Créditos:			
Subsidio á Jefaturas	$ 3.417 87		
Alquileres	» 730 —		
Liceo Colonia Valdense	» 500 —		
Hospitales del Salto y Mercedes	» 400 —		
Empresa de Aguas Corrientes	$ 500 —		
Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	» 104 —		
Telégrafo Oriental	» 1.000 —		
Palacio Legislativo	» 5.000 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —		
Ley 24 de Abril de 1907—Club Fomento de Minas	» 200 —		
Ley 26 de Abril de 1906—Subvención al vapor «Tabaré»	» 199 50		
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	» 50 —		
Asilo de Huérfanos de Mercedes	» 100 —	$ 18.201 37	

Por DIVERSAS LEYES:				
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado Miguel Llerena	$ 150 —			
Ley 11 de Julio de 1908—Pensionado L. Weissel	» 300 —			
Ley 9 de Julio de 1908—Pensionado G. Osimani	» 150 —			
Ley 6 de Abril de 1909—Instituto Mercedario	» 226 50			
Ley 6 de Abril de 1909—Liceo Colonia Valdense	» 146 50			
Ley 2 de Diciembre de 1908. Aumento de plazas en el Estado Mayor	» 622 —	$ 1.595 —		
EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.				
Sueldos, pensiones y gastos		» 1.166 28	$ 165.180 41	$ 1.232.324 75
				$ 2.639.017 26
» EXISTENCIAS que pasan á Julio, como sigue:				
» TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, según arqueo.				
En efectivo		$ 91.994 78		
En efectivo Comisión Nacional de Caridad. Impuesto 1 %		» 11.390 95		
En documentos á descargar		» 351 86	$ 103.737 59	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 85.533 23	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 15.766.86	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 25.409 79	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS				
Saldo según avisos del movimiento de fondos			» 2.258 81	» 232.706 28
				$ 2 901.723 54

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Pablo Zas.

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

V.° B.° *P. Arredondo.*

72-v.jl.17

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

INSPECCIÓN DE LA LECHE Á EXPENDIO

Oficina de Análisis.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

Señor Jefe de la Dirección de Salubridad:

Adjunto remito á usted el resultado de las inspecciones practicadas en los días 2 de Junio, 8, 11 y 14 de Junio de 1909, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

La inspección del día 14, corresponde á 18 muestras tomadas en los despachos de leche; de ellas resultaron 12 fuera de las condiciones reglamentarias.

Las inspecciones de los días 2, 8 y 11 de Junio, corresponden á 139 muestras tomadas á vendedores ambulantes, resultando 73 fuera de las condiciones reglamentarias.

Saluda á usted atentamente,

A. Peluffo.

Dirección de Salubridad.

Julio 7 de 1909.

Enterado, publíquese y remítase nuevamente á la Oficina de Análisis para que haga las intimaciones del caso; hecho, vuelva comunicando quiénes son los que no han pago las multas, con el fin de hacerlas efectivas por intermedio de la Policía.

Honoré—García Morales.

Resultado de las inspecciones practicadas el 2, 8, 11 y 14 de Junio de 1909, de la leche que se expende en el Departamento de la Capital.

NÓMINA DE LOS LECHEROS QUE EXPENDÍAN SU ARTÍCULO EN LAS CONDICIONES REGLAMENTARIAS.

Leches vendidas como puras

9—Olaondo Hnos.
1475—Berro y Martínez.
428—José Navarrini.
539—Federico J. Gayol.
89—Juan Adams.
1731—Parcker y Saráchaga.
1801—Alejandro Fernández Peláez.
5—José Valverde.
653—Bernardo Pomé.
562—Juan Garay y Hnos.
1449—Julián Pagez.
837—M. Vaeza Ocampo y Cía.
83—Pedro Duboné.
633—Ramón Magadán.
1903—Victorio Falco.
1951—Angel Martínez.
840—Angel Daloiso y Cía.
29—Luis Iriondo.
903—José Doyerja.
919—José Tassino.
1354—José Ramón Cal.

Leches vendidas como descremadas

208—Agustín Aguinaga.
1803—Eduardo Sanzone.
512—Sucesión Garcés.
1355—Pedro Choy.
1406—Carlos Scorza.
1082—Juan Bedecarrats.
52—Juan Barthe.
59—Juan Lapenne.
676—Sebastián Hernández.
1752—Arturo H. Rodríguez.
788—Juan Clemante.
376—José Moll.
548—Angel D. Ottone y Pizzorno.
507—Antonio Varela.
1910—Pedro Bagalciague.
244—Tomás Aguirrezabala.
501—Juan M. Lescournies.
66—Juan Lafargue.
1166—José Franco Roselli.
1836—Antonio González.
1596—Juan Herrandorena.
327—Miguel Lamas.
667—José Tapó.
386—Francisco Vázquez.
181—Rogelio García.
639—Gerónimo Consté.
48—Fructuoso Hernández.
260—Juan Francisco Indart.
234—José Jardyno.
1191—Victorio Berti.
90—Francisco Rosa.
444—Juan Hourcade.
1255—Santiago Rosa.
26—Juan Pedro Consté.
104—Benito Larrague.
482—Martín Methol.
442—Nicolás Marletti.
723—Julio Albornoz.
1593—Lorenzo Adans.
76—Juan Darós.
566—Rafael Javier y Hernández.
602—Bernardo Bernet.
14—Antonio Matta.
1388—Pedro Bergiot.
104—Benito Larroque.
89—Juan Adans.
158—José Lescorlié.
539—Federico J. Mayol.
1864—Pascual Figuelli.
1588—Juan Veglio.
314—Antonio Eguiluz.

NÓMINA DE LOS LECHEROS MULTADOS POR INFRACCIÓN Á LA ORDENANZA MUNICIPAL DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 1898.

Leches vendidas como puras

Por aguadas (artículo 2.°)

935—José Grela.
1854—Antonio Capes.
500—Bautista Erguy.
562—Juan Garay y Hnos.
754—Fernando Suárez.
412—Victoriano Fontán y Cía.
318—José Jempone.
338—Basilio Sarrots.
746—Juan Bassalum.

1110—Domingo G. Seyudels.
473—Juan P. Bagalciague.
604—Juan Schabiague.
636—Juan Rodríguez.
365—Bautista Lasalle.
1475—Berro y Martínez.
1782—Bernardo García.
439—Costa y Pertile.
227—Juan P. Bordenave.
1338—Elzaurdia Hnos.
210—David Barbé.
1473—José M. García.
1710—Alfredo Fernández.
1142—José Olivar.
1679—José Carajús.
735—Josefa Fontán.
466—Carlos Invernisse.
1157—Miguel Elizondo.
1954—Josefa B. de Plá.
1925—Andrés Francia.
1695—Agustina Laviano.
1815—José Bardanca.
1934—Rita C. González.
242—Manuel Dieguez.
1700—Bartolomé Tugores.
1878—Esteban Palacios.
1459—Vicente Fernández.
1686—Fortunato Rodríguez.
1644—Manuel Hermida.

Por descremadas (artículo 3.o)

1599—Luis Risso.
839—Manuel Reama.
1434—Juan Ravasso.

Leches vendidas como descremadas

Por aguadas (artículo 2.o)

1655—Arturo Alliaume.
253—Juan Montoulieu.
1872—Juan Arosteguiberry.
1822—Eugenio M. García.
1793—Santiago Lagallete.
993—Jacinto Veres.
421—José Baratte.
1521—Juan Berti.
61—Pedro Bordal.
508—Manuel Pérez.
376—José Moll.
1367—Eduardo Carrión.
95—Juan M. Hourcade.
1790—Juan Brunetto.
444—Juan Hourcade.
706—Prósper Laplazote.
70—Pedro Bagayhar.
382—Juan P. Bartaburú.
572—Domingo Aguerre.
1268—Tomás Escaratiel.
408—Pedro Etchegaray.
1887—Antonio Prado.
1428—Francisco Irastorza.
1084—Juan Bedecarrats.
1353—José Castro.
1466—José Tassano.
1932—Juan Fajardo.
208—Agustín Aguinaga.
1888—Vicente Russo.
1923—Pedro Fernández.
1699—Otilio Varios.
95—Marcelino Hourcade.
1876—Juan Varela.
1330—L. Aguerregoyen.
420—Bautista Laplace.
783—Domingo Buero.
1146—Pedro Chango.
1790—Juan Brunetto.
1902—J. Scopelli y A. Sarti.
1884—Pedro Aretche.
1835—Juan Garibotto.
881—Manuel Carbia.
349—José Arambúrú.
59—Juan Lapenne.

Oficina de Análisis.

Montevideo, Junio 28 de 1909.

A. Peluffo.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

Sentencia dictada en la causa seguida al capitán don Antonio Silva, acusado de los delitos previstos en los artículos 737, 922, 935, 936, 937 y 940 del Código Militar.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 8 de 1909.

Vista y examinada esta causa seguida de oficio contra el capitán don Antonio Silva, sargento de policía Juan Ledesma, cabo Eliseo Alburquerque y soldado Alberto Pereira, acusados por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Alejandro G. González, el primer de ser autor de los delitos previstos en los artículos 737, 922, 935, 936, 937 y 940 del Código Militar, por lo que solicita se le imponga: al capitán Silva le pena de tres años de prisión de acuerdo con los fundamentos que invoca en su acusación corriente á fojas 230 vuelta, á fojas 250 vuelta.

Resultando: Que este proceso se inició por denuncias de autoridades del Brasil, interpuestas por el Excmo. señor Ministro de aquel país ante el Gobierno de la República, acompañando la documentación corriente de fojas 2 á fojas 19, y en su vista y con lo obrado administrativamente hasta fojas 29 se manda instruir el sumario respectivo.

Resultando: Que en Octubre de 1906 hallándose el capitán don Antonio Silva al mando de un destacamento del Batallón de Infantería (Departamento de Artigas), indujo al sargento de policía Juan Ledesma á que pasara al Brasil para que le trajera sus órdenes con ese fin al cabo Alburquerque y soldado Pereyra y al efecto hizo relevar de la guardia al cabo, después de retreta (declaraciones de los citados, del teniente Almeida y otros).

Resultando: Que reunidos Ledesma, Peroyra y Alburquerque acordaron vestirse de paisano y efectuado esto, cruzaron el río y se dirigieron á un rancho en que vivían Amancio Rivas, Cornelio Santos y Felipe Techera (desertores del destacamento) y se apoderaron de Techera al que trajeron de inmediato á este lado descalzo y sin otras ropas que la camisa y calzoncillo (declaraciones de Ledesma, Pereyra, Techera y otros.

Resultando: Que antes de abandonar el rancho asaltado, el cabo Alburquerque, sin motivo, descargó dos tiros con el revólver de que iba armado sobre un individuo que se hallaba durmiendo en una cama en el interior del mismo, ignorándose por el momento, si la víctima de este atentado resultó ó no ofendida (declaraciones de Ledesma, Pereyra y Techera).

Resultando: Que al siguiente día 15 de Octubre de 1906, las autoridades locales de San Bautista (Brasil) constataron:

1.o Que el individuo á que se refiere el resultando anterior era Gumersindo Díaz, vecino de San Bautista.

2.o Que presentaba dos heridas producidas por proyectil de arma de fuego que ocasionaron su muerte.

3.o Que en la noche del 14 á 15 de Octubre, el rancho de la referencia había sido asaltado por "una escolta" de fuerzas orientales que pasó al territorio del Brasil y arrebatado además á una persona que estaba al amparo de sus leyes (documentos de fojas 2 á 19).

Resultando: Que á raíz de los hechos investigados en este proceso, de pública voz se trataba de ellos tanto en San Bautista como en San Eugenio, señalándose á sus autores.

Resultando: Que Ledesma y Pereyra se hallan en libertad (fojas 257 vuelta).

Resultando: Que el capitán Silva ha observado buena conducta; fojas 227 vuelta.

Resultando: Que, por sentencia de este Consejo, fecha 30 de Octubre de 1908, confirmada por el Tribunal Militar de Apelaciones, el prevenido Eliseo Alburquerque como autor del delito previsto en el artículo 985 del Código Militar, fué condenado á sufrir la pena de cinco y medio años de penitenciaría, y en cuanto al acusado capitán don Antonio Silva, no estimándose este Consejo competente para fallar por los motivos expresados en esa sentencia, elévese la causa á la Excma. Alta Corte de Justicia; fojas 303 á 309 y 340 á 347.

Resultando: Que con fecha 29 de Abril de 1909, por auto de la Excma. Alta Corte de Justicia, el prevenido capitán Silva fué puesto en libertad bajo fianza; fojas 373 á 375.

Resultando: Que con fecha 27 de Mayo del corriente año, á los efectos de la resolución pronunciada á fojas 376, por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, esta causa fué devuelta al Superior Tribunal Militar.

Considerando: Que aun cuando este Consejo opinó que el delito cometido por el capitán Silva, era el previsto por el artículo 139 del Código Penal, y que en esa virtud, debía ser juzgado por la Exma. Alta Corte de Justicia, (considerando 1.o números 3 y 4 de la sentencia de f 302 vt. y fallo relativo f. 308), de acuerdo con lo establecido por el artículo 96 de la Constitución de la República, cuya doctrina fué sustentada y confirmada por el Tribunal Militar de Apelaciones (considerando 2.o f. 243 y fallo de f 347), elevada la causa á conocimiento de aquella Alta Autoridad, resolvió á f. 376, que la causa corresponde al conocimiento de los Tribunales Militares.

Considerando: Que la resolución aludida dictada "de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte de f. 353 á 470", delito contra el derecho de gentes, por cuanto la vista Fiscal, á que se refiere la Exma Alta Corte, así lo dice expresamente á f. 363 vt. cuando resume sus conclusiones en estos términos: "A juicio del Fiscal que suscribe, no puede decirse que el acto imputado al capitán Silva, para cuyo juzgamiento se ha elevado la presente causa á V. E., reuna los caracteres del hecho castigado en el artículo 139 del Código Penal. No existiendo por lo tanto en esta causa delito contra el derecho de gentes, ella no corresponde á la jurisdicción de V. E.".

Considerando: Que hecha ésta declaración por el Juez privativo para los delitos de esa índole, instituido por la Constitución de la República (artículo 96) que por otra parte resulta estrictamente obligatoria (Código de Procedimiento Civil artículo 768) no es posible conocer á este Consejo sino de las demás infracciones imputadas al capitán Silva en virtud de la resolución firme de la Alta Corte de Justicia que declara no existir delito contra el derecho de gentes.

Considerando: Que no existiendo delito contra el derecho de géntes, los delitos cometidos por el capitán Silva, sólo pueden ser los previstos y castigados por los artículos 922, 935, 936, 940 y 942 del Código Militar como lo dice el señor Fiscal á foja 246.

Considerando: Que asisten al procesado las circunstancias atenuantes número 6 y 19 del artículo 752 del Código Militar, reconocidas expresamente por el señor Fiscal á fojas 247.

Considerando: Que el procesado ha permanecido preso durante veinte meses y medio desde el 15 de Julio de 1907 (f. 139) hasta el 27 de Abril de 1909 (f. 375).

Considerando: Que su excarcelación provisional bajo fianza decretada por la Exma. Alta Corte de Justicia, lo fué: "Atento á

"la naturaleza y estado de la causa y al "tiempo de prisión sufrida por el preveni- "do Silva sin perjuicio de las ulterioridades "del proceso y de lo que se resuelva res- "pecto de la jurisdicción, fojas 373 vuelta", habiendo manifestado anteriormente el se- ñor Fiscal de Corte que: "Este Ministerio no se opondría al pedido de excarcelación en "vista sí, en su concepto, la presente causa "fuera de la jurisdicción de V. E." (f. 370) cuya decisión sólo pudo fundarse en que *aunque se trate de hechos graves* por su naturaleza ó por el mérito del porcesado no ha de resultar pena corporal (Cód. I. Criminal art. 202) ó por lo menos en que la responsabilidad penal del procesado que- tiempo de prisión sufrida.

Considerando: Que ninguna circunstancia nueva ha venido á variar la naturaleza de la causa que tuvo que ser tomada en cuenta por la Alta Corte al dictar su fallo y por consiguiente no tuvo porque apartarse este Consejo del criterio que presidió la resolución de la más alta autoridad judicial de la República.

Considerando: Que descartado como queda el delito más grave que á juicio de este consejo había Cometido el capitán Silva, esto es, el delito contra el derecho de gentes, no hay motivo para que no se use de la facultad discrecional de los Jueces, de castigar con el mínimum de la pena, sobre todo si se tiene en cuenta que los actos del capitán Silva iban dirigidos á la aprehensión de desertores del destacamento á su mando, obligación ineludible de quien comanda fuerzas, pues la tolerancia en este sentido importaría un relajamiento de la disciplina, inconciliable con los fines del ejército.

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo de Guerra Permanente, juzgando definitivamente, FALLA: Dando por compurgadas las infracciones cometidas por el prevenido, con el tiempo de prisión efectiva que ha sufrido, declarándose definitiva la libertad condicional de que goza el encausado.

Ejecutoriado, cancélese la fianza que luce á f. 374, cúmplase y elévese con oficio, al superior á sus efectos.—*Telémaco Braida—Luis Queirolo — Jorge V. Bayley — Pedro Rovira—Casiano Icasuriaga.*

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo,
Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 16 de Julio de 1909

Trámite—Antonio W. Parsóns en autos que le sigue Damián Aicardi, queja.

Interlocutorias—Diez y ocho en causas criminales consultadas.

Administrativo—El Juez de Paz de la 9.ª sección del Durazno solicita quince días de licencia. El señor Juez Letrado Departamental de la Colonia eleva el recibo de gastos originados con motivo de su traslado al paraje denominado «Miguelete» para la instrucción de un sumario por pelea y heridas. El Juez de Paz de la 4.ª sección de Río Negro remite el estado del movimiento de causas y relación de encausados correspondientes al primer semestre del corriente año.

Asuntos entrados: administrativo: ocho. En consulta: ocho. Elevados á estudio: siete. Relaciones quincenales mandadas archivar: ciento tres. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados: catorce. Oficios librados: diez y seis.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO

Día 16

Trámite — Vicente Pera con Carlos Aguiar y otros suc. de Cayetano Pino, sies en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Una en causa criminal por el delito de homicidio. La Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con Román Dominguez.

Definitivas—Una causa criminal por el delito de homicidio.

NOTA—En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Virgilio Pérez acusado del delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO

Día 16

Trámite—Juan Lagrilla con Lorenzo Fagundez, Petrona Falero con Fisco, un sumario por homicidio, Fructuoso Pittaluga solicitando la mensura de un campo situado en la 6.a sección de Rivera, un sumario por heridas y un sumario por falsificación, Antonio W. Parsons en los autos seguidos por Bartolomé Gluria con Pablo Varzi, Pedro Varela con Aquino Castro sobre contrato de cesión hecho á favor de la sucesión Barrial Posada.

Definitiva—Juan P. Barbé contra Alfonso Castaldo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Día 16

Trámite—Test. de Juan Francisco Carujo, suc. de Tomás Pereyra, test. de Andrés Vincent, suc. de Enrique Scanavino, suc. de Juan Estapé, sucs. de Pedro Dodo, Juana Furretche de Dodo y Arnaldo Dodo y Furretche, suc. de Simón da Porciúncula, suc. de María Ultra de Bianchi, sucs. de Félipe de Uhagón y Agustina Miner y Liccaga, test. de Manuel Abascal inc. de Abenero Abascal, suc. de Rafael Cotelo inc. de Leopoldo Núñez, sucs. de José y Andrés y Agueda Pintado y Juan Francisco Caraballo apelación del Juzgado Letrado Departamental de Canelones, José Colmeina, conc. de Alejandro Molcom, Jacinto Torres con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Emiliana Gómez con Juan Pardias, suc. de Alberto Pensado y doctor Tomás J. Perdomo, antecedentes relativos á la menor Ana Peña, Carmen Martínez de Williman é Irma Martínez de Calamet, Lorenzo y Catalina Alonso y la suc. de Manuel Alonso con Agustín Antía y Cayetana Antía de Gómez, suc. de Eufrasio Piriz apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha, suc. de Rosa Vilizio de Grimoldi, suc. de Manuel Abascal inc. Abenero Abascal, Ernesto Pietracaprina con Agustín Pietracaprina, suc. de Alberto Garibotti, Rosa Hughes de Gómez, Magdalena di Sanzo de Benedetto, suc. de Carlos Cáseres, sucs. de Prudencio Ellauri, Micaela Ellauri de Gómez y Arturo Gómez, suc. de Justiniano Silva inc. de Carmelo Sassano, oficio de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1.er Turno.

Interlocutorias—Suc. de Serafina Fuentes de Darrúa, test. de Amelia Rodríguez y Medina de Soto Obauza, sucs. de Victorina Piña y Teodora Goya, Julio Silva y Antuña cesionario de Ricardo Salas con Angel, Susana, Ruperto, Hermenegildo, Diego, Adela y José Pedro Galindo, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui.

Definitivas—Elena Scanavino de Parodi, Héctor Ortiz Garzou, Cándido Arroyo con las sucs. de Cayetano Pino y Casta Moreira de Pino.

Impedimento—Una.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO

Día 15

Trámite—Suc. de Francisca Ochótorena de Arriaga, suc. de Vicente Más y Piera, Juan Llaguno con Juan Sansón, Juan Clariguet, Uria Hnos. y otros, Rosa Nicolini de Nessi contra la Sociedad Anónima «Cervecería Uruguaya» (2), suc. de Alicia Trimble de Mac Coll, Angela Fernández de Monteavaro contra Antonio Monteavaro, antecedentes relativos á la incapacidad de Rosalía Giononi, Saturnino Sandes, María Elena Grosso y Serafina Caleo, Pedro Etchegaray, Ana Etchegaray de Liard y José Liard, Dolores Campos de Turreiro sobre venia, Márcos Pierro contra suc. Margarita Abramo de Curcio, suc de Antonio Piedra Bravo, suc. Margarita Barbino de Scavia, suc. de Manuel Pose, la Empresa del diario *El Día* contra José M.ª Cerdeiras, conc. necesario de Russ R. Pealer y C.ª, inc. Carmen Liñan de Pérez.

Interlocutorias—Sucs. de Juan Antonio Veneri y María Teresa de Vita, Domingo Eduardo Gutiérrez, suc. de Luis Rodríguez, Andrés Afeltra contra la Compañía de Navegación «Chargeurs Reunis», Baldomero Jordi Mascort contra Pedro San Juan y Casals.

Definitivas—Domingo Alonso, sucs. de Pedro Staricco y Angela Gandolfo de Staricco, Manuel Barrios, María Raggio de Peirano y otros.

Día 16

Trámite—Teófilo M. Sánchez y Juan Vidal contra la suc. Santiago Correge, suc. de Antonio Oliver, suc. de Faustino Medina, test. Angel Gabriel Raffo, Manuel, Carmen y Manuela Alcain, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é I. de tercer turno librado en autos, suc. de Rosa Accinelli de Falco, sucs. de José Molinari y Catalina Cerrutti de Molinari, antecedentes relativos á los menores Luisa, Celina, Odilia, Faustina y Alfredo Carranza, antecedentes relativos á la incapacidad de Justa Joaquina Loores, Angélica Pereira, Epifanio Beceiro, Carlota Rossi de Manito, Juan Campioli, y Rita Uniza de Iguaran, sucs. de Plácido Pittaluga y Elisa Saez de Pittaluga, conc. necesario de Federico Nin y Aguilar, conc. de Castallá y Cía., conc. voluntario de Lorenzo de Medina, suc. de Santos Riccardi, suc. de Francisco Peyrano, Julio Herrera y Obes contra la sucs. de José M. Pampillón y Valentín Gasuziaga.

Interlocutorias—J. M. Echevarría, Domingo Laurenzo, Repetto Vega y Cía., contra J. Estol y Cía., Luis M. García contra Adelaida Cardoso de Suárez.

Definitivas—Test. de Adelina Grimaud ó Grimau de Pastorino, Angela Piaggio de

Martínez, conc. nec. Russ R. Pealer y Cía., incidente Carmen Linan de Pérez.

Andrés R. Chipito, Actuario.

IMPEDIMENTO

Mariano Ferreira contra el Estudio de los doctores Vidal y Otero, incidente letra K.

Eloy G. Pereyra, Actuario Especial.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3er. TURNO

Día 16

Trámite—Suc. Angel Santustun, suc. Juana Lardapide, suc. Manuel Janzá, suc, Ignacia Giovannoli, test. Justo G. Castro, test. Ambrosio Gómez, suc. Enrique Garet y su esposa Cipriana Gómez, suc. Vitalia Jáuregui de Cobianchi, Pedro Emilio Noguez, intestado, Santiago Silva y otros con Font Dottres y Cía., apelación del Juzgado Letrado Departamental de la Colonia, suc. Vitalia Jáuregui de Cobianchi, suc. Antonio Pugnalin, suc. Angela Mangiarotti de Durán, Avelino Silva, ciudadanía, José Batta con Francisco Costa, Francisco Cotteus y Mariana Coteteche de Cottens, José Antelo, intestado, Elisa Roses, Julián Burgueño, recurso de queja, Rafael Méndez con J. Granara y Cía., Stilita P. González de San Martín con Isabel F. de Eraustieta, oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro, Héctor Furriol con la Comisión Teatral de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, suc. Gregorio Pérez con Fernando y Celia Velati, Julio P. Inchauspe con la test. de Leoncia Milhas, Pedro San Martín con la suc. de Rita P. de González, oficio del Juzgado Letrado Departamental de San José, Teodoro Escobar y Ramos, antecedentes sobre su incapacidad, Juan José Durán y Pagola con Faustino Silva y Colmán, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno.

Interlocutorias— Suc. Manuela Alvarez, test. Manuela Bertón de Punta, antecedentes referentes á la incapaz María C. de Prevetoni, antecedentes referentes á la incapaz Vicenta Amentaro.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 16

Trámite — Novo Martelo con Fisco, Fisco por desalojo (Maciel y Piedras), R. B. de Peñafort denuncia, Juan Silva Cabrera íd, Ramón Sanjurgo íd, A. Horne Lavalle íd (2), Guillermo Vázquez íd, Luis Pujadas (hijo) íd, Clodomiro Rodríguez íd, suc. Remería íd, Enrique Dona íd, Fisco contra Pedro Ríos, Fisco con Juan B. Chiappe expropiación, Fisco por expropiación en la Bahía (estos Peritos é informes de los mismos), Sociedad Anónima "La Bonificadora" con Fisco, Patricio Pereyra con Fisco, María L. Laporta con Fisco, Dionisio Cardozo íd, Victor Sanguinetti, Junta Económico-Administrativa con Empresa Mercado del Puerto, Juan Narvone denuncia, Palacio Legislativo incidente, F. Rodríguez con Junta de la Capital.

Francisco Sáez, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1er TURNO

Día 16

Trámite — Oficio del Juzgado de lo Civil de 3.er turno en autos Pazos con Saenz de Zumarán Exequiel Torres solicitando título de Corredor y Rematador, Sebastián González auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio á la Cooperativa Comercial, Alcides González con José Macello, oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, ídem del Juzgado Departamental, ídem de la Secretaría del Tribunal de Apelaciones de 1er. turno, Staudt y Cía. con José M. Cabrera, Guillermo Vázquez con Vicente Monteiro, Staudt y Cía., con Benvenuto Zaffaroni, oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección del Departamento de Soriano, Luciano Gómez con Joaquín y Francisco Santos, Cassarino Hnos. con Miguel Repetto, Eduviges Delgado con Emilio C. Velez tercería Gregorio, oficio del Juzgado Departamental de Minas Registro Público de Comercio, Secundino López con Carlos Bianchi Preve, Staudt y Cía. con González y Dosantos.

Interlocutorias — Banco Alemán con Dalmiro Estol, Angel B. Dallorso concordato extrajudicial, Tálice y Moretti con Carmelo Bono, Bernárdez con Chao y Villamil, Hermann Krabb y Cía. con José Ferrari.

Definitivas — Francisco Rivas y Cía. concordato extrajudicial.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL

Día 15

Trámite—Javiera M. de Sánchez con Juan B. Ferrere, test. Francisco Nuñez, incapacidad Julia Alciaturi, Aniceto Travella y otros con la Sociedad La Universal, Amelia Soto de Ferrero con Miguel A. Ferrero, Apolinario Sogaroy, Pedro Goñi, Ramón Reyes con Supervielle y Cía., Williman Mitchel, Miguel Riera y Claudio Medina, 2, Antonio Altiere con Hilario Alvarez, Livia B. de Paulazzo con Jorge y Rómulo Paulazzo, Juan S. Font con Antonio López, María G. de Ferrari, Robustiana Montenegro con Bernardo Alcain, 2, Luis Ortíz da Silva Gonzaga, Juan Beltran con Rita Cruz, Juan Mirnica con Ema Ivanisevic, Bartolo Pedeti con José Ubiria, acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia, suc. Teodoro Latorre y otra, suc. Isabel González de Velazco, Nicolás Vitale con José N. Canavero y otra, María E. Grida, Leopoldo Bonavita con Juan Castañeira, Margarita Cúneo con Antonio Rufino, exhorto del Juzgado Letrado de Canelones, Angela Cerro de Savio y otro, Caja Nacional de Ahorros con José Zunino.

Interlocutorias — Domingo C. Rodríguez, Catalina Calcagno con Dorotea Sena, Catalina Bucuonso con Alberto Gloodtdasfsky.

Definitivas—Antonio Paganini con Angel C. Barrios, incapacidad Rosa Riolfo y Luis Caselló, Tomasa Loureiro.

Avelino Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 16 DE JULIO — HORAS 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Oeste al Suroeste con lluvias y manifestaciones eléctricas en la República, en Montevideo han caído 7 litros y 6/10 de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.:

Barómetro 758 60. Temperaturas: normal 11°30, á la intemperie 11°00; máxima 12°50, á la intemperie 16°10; mínima 11°30, á la intemperie 9 50.

Viento W. S. W. 26 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 64 kilómetros á las 6 horas 15 a. m.

Tensión del vapor de agua 8.40. Humedad relativa 85.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura 6°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 10.78.
Cloro libre por litro, gramos 7.26.
Vientos del Sur con lluvias y garúas.
Descenso general de temperatura.

Hamlet Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 15 de Julio de 1909

Geremías Bianchi, José y César Ghioldi, Félix y Hermenegildo Pedocchi, Asunción Aguirre, Juan Fraquelli.

Día 16

Miguel Moliné, Pascual Laguardia, Carlos Zunino, Sebastián Abelenda, Demetrio Larraiz, Manuel Cotelo.

La Secretaría.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 16 DE JULIO DE 1909

Juan Magno, italiano, 50 años, casado, Minas 85.

Secundina Gibert, oriental, 2 meses, Ejido 297.

Alfredo Ferrari, oriental, 3 meses, Yaro 163.

Dolores Figueira de Amado, española, 65 años, viuda, Uruguay 723.

Magdalena B. de Margenat, italiana, 63 años, viuda, Mercedes 111.

Ubaldina Alvarez de Flores, oriental, 21 años, casada, Casa de Aislamiento.

Sara García de Zúñiga de Lenoble, oriental, 47 años, viuda, Carapé 8.

Carlos Chiodi, italiano, 53 años, casado, Rondeau 86.

María Antonia Ileches de Bernat, española, 70 años, viuda, Cerro Largo 176.

Carlos Hospitaleche, francés, 80 años, soltero, Hospital de Caridad.

Ofelia María Teresa Felitto, oriental, 22 días, Pedernal s|n.

Juan Pedro Saldua, oriental, 6 meses, Yaguarón 210.

Francisca Acebo Castro, española, 37 años, soltera, Manicomio Nacional.

Bernardo Perrone, italiano, 64 años, viudo, J. Requena 46.

Anselma Reyes de Vesaturo, oriental, 39 años, casada, Manuel Haedo 7.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión ha estudiado con el debido detenimiento el proyecto de ley sancionado ya por la Honorable Cámara de Representantes por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para someter á la decisión de árbitros las cuestiones pendientes entre el Estado y la Empresa denominada "The Uruguay Lobos Fishing Company Ltd.", sobre cumplimiento del contrato de 14 de Octubre de 1903, y considera que debe aconsejaros que le prestéis también vuestra aprobación.

En el mensaje con que el Poder Ejecutivo solicitó de la Honorable Asamblea la autorización correspondiente para someter ese asunto á arbitraje se expresan con exactitud los antecedentes del caso y las razones que justifican esa solución excepcional. Pesa muy especialmente en el ánimo de esta Comisión la consideración de que quede desde ya rescindido el contrato existente y que el Estado tome inmediata posesión de la isla á fin de poder explotar la industria de que se trata en la forma que mejor convenga á los intereses nacionales.

Esta Comisión dará verbalmente en Sala cualquier otra explicación que se solicite.

Montevideo, Julio 2 de 1909.

Carlos A. Berro — Federico Fleurquin — José Serrato.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se pasa la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba dicho artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Segundo — Mociono para que se suprima la segunda discusión desde el momento en que no ha provocado este asunto ninguna discusión en el seno del Honorable Senado.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por San José, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día, con la segunda discusión del proyecto de ley que suprime la enseñanza de latín en el plan de estudios secundarios.

Había quedado con la palabra, el señor senador por Artigas .

Señor Otero — Al terminar la sesión anterior...

Señor Areco — Hago moción en el interés de oir sin interrupción el discurso del señor senador por Artigas, para que se suspenda la discusión de este asunto hasta la sesión de mañana y nos ocupemos del que viene inmediatamente en la orden del día, que creo que es el del Ferrocarril Pan Americano.—(Apoyados).

Señor Otero — Para mí, sería preferible, señor presidente, porque me siento un poco fatigado.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va á votar, si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo, para contratar la construcción del Ferrocarril Interior del Uruguay.

Léase.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay, de la Colonia á San Luis, con "The Pan-American Trang-Continental Railway Company" de acuerdo con las bases concertadas entre la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados y los señores E. O. Crocker y J. A. Barboza Caravia, en representación de aquella compañía, á que se refiere la comunicación de dichos señores á la citada Comisión, de fecha 31 de Diciembre de 1908.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, en Montevideo, á 2 de Marzo de 1909.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ,
Presidente.

Samuel Blixén,
Secretario.

—Se empezó á leer el informe...

Señor Otero — Mociono para que se suprima la lectura del informe; todos lo hemos leído. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Treinta y Tres, está en discusión.

Se va á votar si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

—El informe, cuya lectura se suprimió es el siguiente:

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Diputados ha remitido á Vuestra Honorabilidad, un proyecto de ley aprobando el convenio *ad-referendum* para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior de la República, formalizado en la nota que el señor E. O. Crocker dirigió á la Comisión de Fomento de aquella rama del Cuerpo Legislativo, en representación de "The American Railway Company".

Según los términos de ese contrato, la Empresa proponente se compromete á cumplir con todas las condiciones prescriptas en las leyes de Ferrocarriles de los años 1884, 1888 y sus decretos reglamentarios, obligándose también á colonizar cuarenta mil hectáreas de tierras, á cuyo efecto solicita la autorización correspondiente para expropiar las tierras necesarias.—La ubicación de las colonias proyectadas se hará en la siguiente forma: *trece mil trescientas hectáreas* entre la Colonia y Durazno y las *veinte y seis mil restantes* entre esta última ciudad y la estación terminal en la frontera del Brasil.—Además de estas obligaciones, los concesionarios se comprometen á invertir la suma de doscientas cincuenta mil libras como mínimum, en obras de abrigo y protección del puerto de la Colonia, construcciones de muelles, depósitos, vías, guinches, etc. y treinta mil libras más, en la compra de remolcadores y chatas destinadas exclusivamente al servicio del mencionado puerto.

Vuestra Comisión ha vacilado mucho antes de emitir su opinión sobre las ventajas ó los inconvenientes inherentes á un proyecto de tanta importancia como el que tiene á su estudio, debiendo declarar que sus vacilaciones sólo han cedido ante las terminantes y reiteradas declaraciones de los proponentes, quienes han manifestado categóricamente que están dispuestos á colonizar cuarenta mil hectáreas de tierra, obligándose á pagar la suma de doscientas mil libras esterlinas, si llegaran á faltar al cumplimiento de ese compromiso.

Las vacilaciones de vuestra Comisión informante se explican fácilmente, teniendo en cuenta las graves responsabilidades pecuniarias que gravitarían sobre el Estado, si el importe de la garantía que devengará este Ferrocarril, tiene que pagarse íntegramente ó en su mayor parte, durante un lapso de tiempo considerable.

Para que estas presunciones fallaran por su base, sería indispensable que la población de la República fuese más numerosa, que su producción y su comercio fueran más activos y más abundantes, aspiración que aún no hemos satisfecho con la amplitud y el desarrollo que el patriotismo anhela, debido á las dificultades propias de nuestro ambiente social y económico.

Si se tratase únicamente de construir un ferrocarril que partiendo de la Colonia pasara por Trinidad y Durazno hasta llegar á la frontera del Brasil, quizás vuestra Comisión hubiera optado por el aplazamiento de este proyecto, pensando, como piensa, que si bien la mayor parte de las localidades que va á recorrer esta línea no están bien servidas, ni mucho menos, por los ferrocarriles actuales, ese servicio se hace con cierta eficacia, satisfaciendo las necesidades más esenciales del comercio y de la industria.

Es conveniente aprovechar en esta materia las enseñanzas que nos ofrece la experiencia, evitando en esa forma que se produzcan los fracasos ineludibles á que están expuestos los propósitos mal encaminados, debido al desconocimiento del medio ambiente ó por haberse anticipado á la época más favorable para su florecimiento.

Es notorio que en nuestro país los ferrocarriles no han desempeñado en la economía nacional, el rol de instrumentos pobladores, como ha sucedido en Estados Unidos y sucede frecuentemente en la República Argentina. — Nuestros ferrocarriles atraviesan los campos más ricos y más fecundos de la República, sin grabar las huellas de esas transformaciones rápidas que han superado en aquellos países, apenas una mayor facilidad en los transportes ha contribuido al éxito de la acción colonizadora.

No es este el momento oportuno para examinar las causas que han motivado la es-

casa influencia de nuestros ferrocarriles en materia tan importante para la prosperidad de los pueblos nuevos, pero nuestra situación real y positiva es la que acabamos de bosquejar, sin que esto importe suponer, ni por un momento, que esa acción haya sido infructuosa ó estéril.—En forma lenta pero muy perceptible, los ferrocarriles han contribuido y contribuyen al incremento de la población, del bienestar, civilización y desarrollo industrial de la República, como es fácil comprobarlo mencionando algunos antecedentes de evidente notoriedad.

El proyecto que estamos examinando inaugurará—si el éxito corona los propósitos de la Empresa — la era de los ferrocarriles colonizadores, tratando de contribuir con el producto de sus propios esfuerzos al incremento de su tráfico, propósito que no será difícil conseguir con la colonización, pues es sabido el impulso poderoso que adquieren los transportes cuando cualquier centro agrícola de regular importancia, recoje una buena cosecha, distribuyéndola en los mercados consumidores, en cambio de las mercaderías que necesita para su desarrollo moral y progresivo.

Es necesario abordar de una vez este problema con el criterio más práctico y más hacedero, á fin de dar—como lo decía hace pocos días la Comisión de Hacienda del Senado—*un impulso serio y científico en el sentido del fraccionamiento del latifundio, que sigue extendiéndose con más vigor, improductivo y despoblador, preparando así el camino de la chacra de producción mixta, agropecuaria, solución salvadora para la riqueza nacional, para el aumento de la población y para el bienestar del mayor número.*

¿Fracasará esta tentativa por las dificultades del medio ambiente ó porque sus iniciadores no cumplen con sus planes de colonización? En el primer caso, la responsabilidad de los Poderes Públicos quedaría á salvo, adoptando las medidas que á su juicio pueden contribuir al desarrollo de esa evolución; en el segundo caso, esta Comisión ha hecho lo posible para castigar con una fuerte pena pecuniaria, la violación de una obligación solemnemente contraída, pudiendo afirmar que es la primera vez que en nuestras leyes figura una cláusula semejante y de tanta importancia pecuniaria.

Aparte de estas breves consideraciones, surgidas al examinar el proyecto de colonización á que está vinculada la construcción del Ferrocarril Interior, vuestra Comisión de Fomento debe agregar que esa nueva línea de comunicación, prestará grandes é importantes beneficios á la zona comprendida entre una parte del Departamento del Durazno y la frontera del Brasil, así como á la ciudad de Trinidad y toda la región del Departamento de Flores, que no tienen fácil acceso á las líneas del Central y del Oeste, pues si bien todas esas localidades están servidas por los ferrocarriles actuales, ese servicio se realiza en una forma deficientísima, expuesto á infinidad de dificultades y obligando á los comerciantes y productores á salvar grandes trayectos, antes que lleguen á las estaciones de embarque ó desembarque de sus frutos y mercaderías. La misma escena se reproduce en el tránsito de pasajeros.

Al construirse una línea de ferrocarril, además de las exigencias improrrogables del momento, se tienen en cuenta las que han de surgir fatalmente en un porvenir más ó menos próximo.—Ese ha sido el criterio que ha dominado en los Poderes Públicos, al otorgar las diversas concesiones ferrocarrileras que están funcionando en la actualidad, algunas de las cuales no devengan ninguna garantía, habiendo otras que rinden lo suficiente como para aliviar los compromisos que el Estado ha tomado en beneficio de la comunidad.

Por otra parte, es de una evidencia innegable, que si un país posee un número de ferrocarriles adecuados á su configuración territorial y su extensión, ese país se halla en condiciones favorables para hacer frente á las exigencias procedentes de cualquier transformación industrial, operada á consecuencia de hechos imprevistos ó calculados. Tomando como ejemplo los riesgos que amenazan á una de nuestras principales industrias, y si como algunos lo pretenden, los principales saladeros de la República se trasladan á Río Grande, ¿esta línea no será un poderoso auxiliar de la ganadería, facilitando el transporte de los ganados á la frontera ó á sus inmediaciones?

Todas estas consideraciones expuestas con la mayor concisión posible, tienden á demostrar que los sacrificios impuestos al Estado en las concesiones ferrocarrileras, tienen sus naturales y legítimas compensaciones, representadas por los beneficios que reciben las localidades favorecidas con su trayecto y por las previsiones de futuro, que posee virtualmente toda obra destinada á facilitar el movimiento del comercio y la circulación de los productos.

Una de las previsiones más importantes que posee este ferrocarril, es la que se refiere á su trazado.—Las líneas actuales que tienen por punto inicial á Montevideo, se resienten, como lo dice con justa razón el Mensaje del Poder Ejecutivo, de la falta de medios de comunicación mutua, inconveniente que hoy no se siente con mayor intensidad, á causa de las condiciones económicas del país, pero el día que nuestra producción se diversifique, el día que ciertas localidades posean industrias propias con productos solicitados de todos los ámbitos de la República, ese día este ferrocarril desempeñará una misión importante, poniendo en comunicación fácil y rápida á las regiones más apartadas, sin necesidad de verificar un largo rodeo antes de llegar á un punto determinado.

Antes de terminar el examen de los lineamientos generales del proyecto de Ferrocarril Interior, la Comisión de Fomento considera oportuno hacer presente á Vuestra Honorabilidad, que el contrato *ad referéndum* firmado entre el Poder Ejecutivo y el doctor Lidsay R. S. Holaray, en representación de "The Ameriacn Railway Company", ha sufrido serias é importantes modificaciones que redundan en beneficio del Estado.

En primer término, en el contrato firmado por el Poder Ejecutivo, el Estado garantía á la Empresa concesionaria el interés del 3 1|2 o|o que devengarían los capitales empleados en los 550 kilómetros que abarca la línea del ferrocarril, importando ese gravamen la suma de $ 497.612.50, mientras que con las modificaciones introducidas en la Cámara de Diputados, esa obligación disminuye á $ 352.800.00.

La disminución de la garantía se ha operado, porque en el nuevo convenio formalizado ante la Cámara de Diputados, sólo se garante el trayecto comprendido entre Trinidad y San Luis, desvinculándose el Estado de todo compromiso pecuniario en la parte referente á la primera sección de Colonia á Trinidad.

En el primitivo contrato, los proponentes ofrecían colonizar una extensión superficial de 13.300 hectáreas, á ubicarse entre las ciudades de Colonia y Durazno, sin sujetarse á ningún plazo ó condición.

En el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, la misma Empresa se obliga á colonizar otra extensión de 26.700 hectáreas de campo entre Durazno y la estación terminal de San Luis, comprometiéndose á dejar terminada la colonización, de las cuarenta mil hectáreas, un año después de estar en explotación toda la línea.

En el contrato celebrado por el Poder Ejecutivo, los proponentes se obligaban á colonizar las 13.800 hectáreas, con un mínimum de 125 familias, sin referirse á su procedencia ó aptitudes, mientras que en el convenio sometido á la consideración de Vuestra Honorabilidad, ese número se eleva á 1.000 familias, aptas para la agricultura y procedentes del extranjero, comprometiéndose además á reemplazar toda familia que se ausente ó abandone sus faenas durante el término de la concesión.

Con el fin de complementar las disposiciones relativas á la colonización y á las mejoras que deben introducirse en el puerto de la Colonia, vuestra Comisión de Fomento ha conseguido que la Empresa del Ferrocarril Interior, preste su conformidad al siguiente artículo aditivo, que deberá incluirse en el contrato definitivo á firmarse, en el caso de que se sancione este proyecto de ley.

El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos relativos á la colonización al efecto de las indemnizaciones que la Empresa deberá satisfacer en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del artículo 4.o del convenio, fijándose el máximum total de las indemnizaciones en libras esterlinas 200.000.

Como Vuestra Honorabilidad podrá cerciorarse á la simple lectura de ese agregado, queda en manos del Poder Ejecutivo la facultad de dictar las disposiciones reglamentarias más pertinentes y acertadas, para que los concesionarios cumplan debidamente los compromisos relacionados con la colonización.

Los miembros de esta Comisión no consideran oportuno ni conveniente referirse á los beneficios probables que la explotación de esta línea pueda reportar á la República, en sus vinculaciones con el tráfico internacional y como formando parte del sistema de Ferrocarriles que se conoce con la denominación de Pan-americano. cano.

El exámen de esta cuestión nos conduciría inevitablemente á una larga disertación que pecaría por demasiado teórica y de la cual conviene alejarse, para no malgastar el tiempo emitiendo consideraciones sobre un tema que no ofrece oportunidad.

Podrá el Ferrocarril Pan-Americano adquirir una gran importancia en un futuro más ó menos próximo ó remoto, pero mientras el porvenir se encarga de despejar la incógnita, lo que procede es imitar á la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados que abordó el examen del proyecto de Ferrocarril Interior en sus relaciones con la economía nacional, previendo las ventajas que su acción puede proporcionar en el presente y en el futuro, al desarrollo industrial y comercial de la República.

Ese es el procedimiento que ha adoptado vuestra Comisión informante, limitando su acción informativa á tratar el problema en sus términos más generales, de acuerdo con el criterio que siempre se ha observado al examinar estos asuntos, sin perjuicio de ampliar sus explicaciones en un sentido más amplio y más analítico, si las exigencias del debate lo reclaman.

Por estas breves consideraciones vuestra Comisión de Fomento os aconseja la sanción del proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, con el agregado á que se refiere el siguiente artículo aditivo:

Artículo 2.o Inclúyase en el referido contrato la siguiente cláusula: "El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos relativos á la colonización, estableciendo al efecto las indemnizaciones que la empresa deberá satisfacer en caso de falta de cumpli-

miento de cualquiera de las estipulaciones del artículo 4.o del Convenio, fijándose el máximum total de las indemnizaciones en 200.000 libras esterlinas.

Aprobada esta disposición, el artículo 2.o del proyecto pasaría á ser 3.o.

Sala de la Comisión, Junio 21 de 1909.

Juan Campisteguy — Francisco Accinelli — Manuel B. Otero.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Señor Campisteguy—Hay otro artículo que propone la Comisión.

Señor Presidente—Léase.

—Se leyó:

"Artículo 2.o Inclúyase en el referido contrato la siguiente cláusula: "El Poder Ejecutivo, al reglamentar la presente ley, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de los compromisos relativos á la colonización, estableciendo al efecto las indemnizaciones que la Empresa deberá satisfacer en caso de falta de cumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del artículo 4.o del Convenio, fijándose el máximum total de las indemnizaciones en 200.000 libras esterlinas".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Serrato—Pido la palabra.

Yo no creo, señor presidente, en la realización práctica del convenio proyectado.

Yo soy un optimista, mi espíritu es amplio y abierto á todas estas manifestaciones de progreso, pero por más esfuerzos que hago, no puedo convencerme de que este asunto pueda ser realizado.

En mi concepto no hay término bajo el punto de vista financiero, para que pueda ser una realidad.

Si creyera que esa realidad fuera posible, hubiera opuesto algunas observaciones de carácter general al proyecto.

Podría modificarse esa situación, es decir, hacerse factible la realización del pensamiento, si la empresa que toma á su cargo los compromisos á que se refiere el negociado fuera una empresa de capacidad reconocida y suficiente para abordar esta clase de asunto.

Los cálculos más elementales, hechos sin ninguna clase de preparación especial, conducen fácilmente al convencimiento de que dada la magnitud de este proyecto, no hay en él los términos necesarios para que sea una realidad, no hay los términos hábiles para negociarlo, para poderlo financiar en los mercados del capital.

Alguna esperanza podría darnos de que no obstante esta observación pudiera realizarse, si, como digo, la titulada compañía representara un grupo de capitalistas, de financistas que nos dieran las garantías suficientes para hacernos creer en su realización. Pero en el repartido no hay otra referencia de esa Compañía, que el nombre con el cual se denomina. Eso no basta.

Esta clase de asuntos para hacerlos realizables y también para darles la base necesaria para que la Asamblea se ocupe de ellos, deberían tener algo más que una denominación, no deberían ser entregados á los que en el tecnicismo especial se llaman *brasseurs d'affaires*, los que más tarde los presentan á los grupos financistas para su aceptación, que los rechazan en su gran mayoría por falta de base y sólo aceptan los menos.

Los Estados, en mi concepto, deben tratar de contratar la realización de obras de esta naturaleza, con Empresas ó Compañías que presenten garantías de seriedad suficiente dentro de lo razonable para su ejecución cierta.

Esto es á lo menos lo que se desprende de los datos que yo recojo del repartido. Es una interrogante lo que se refiere á la capacidad financiera de la Compañía. La tendrá, esa capacidad, quizás; pero no hay en el repartido antecedente alguno.

Hechas estas brevísimas consideraciones para dejar bien fijada mi situación en este asunto, voy á hacer breves consideraciones al artículo aditivo propuesto por la Comisión informante.

Como se habrá observado, la Comisión establece, fijando el máximun, una penalidad para el caso que la Empresa contratante no cumpla las obligaciones que contrae por el artículo 4.o del convenio.

Conviene ver qué es lo que establece el artículo 4.o.

Por nuestra ley de ferrocarriles se ha fijado el máximun de cinco mil libras como el valor ó capital representativo del kilómetro de vía completamente pronta y equiparada para funcionar. En el artículo 4.o se establece en compensación del aumento de quinientas libras más que se reconocen en el valor de cada kilómetro algunas obligaciones para la Empresa.

Es decir, por tanto, que para determinar el capital que el Estado garante, no se toma como indica la ley del ochenta y cuatro, las cinco mil libras sino que se toman cinco mil quinientas libras para el costo legal, diré, de cada kilómetro de vía. Para justificar ese aumento de quinientas libras por cada kilómetro, la Empresa ha contraído algunas obligaciones. Esas obligaciones son cuatro.

La 1.a es la de construir un puerto en la Colonia en el cual no deberá gastar menos de 220.000 libras. La 2.a la de invertir 30.000 libras en vapores remolcadores y chatas destinadas al servicio exclusivo del puerto.

La tercera obligación consiste en "colonizar de acuerdo con las disposiciones "vigentes, previo informe del Departamento de Ganadería y Agricultura, una extensión superficial de tierras no menor de "cinco leguas cuadradas (13.300 hectáreas); "tierras estas que se ubicarán á proximidad de la vía férrea y en la zona comprendida entre la Colonia y la ciudad de Durazno".

Y por último, la cuarta obligación es de: "colonizar otra extensión de 26.600 hectáreas entre la ciudad de Durazno y la Estación terminal de San Luis. Queda entendido que en toda la extensión colonizada la "Compañía se obliga á traer del extranjero "un mínimum de mil familias aptas para "la agricultura; en caso que dentro del "plazo de treinta y cinco años se ausentarán algunas familias la Compañía se obliga á reemplazarlas con otras que reunan "las mismas condiciones".

Establece después otras obligaciones de orden secundario, como ser el número de familias que deben colonizar esos campos y las condiciones que esas familias deben tener. Estos son pues los compromisos especiales que la Empresa contrae como fundamento del aumento de valor legal que se reconoce por cada kilómetro de vía. Ahora bien: en la cláusula 18 del convenio, ya sancionado por la Cámara de Diputados, se establece lo siguiente, sobre la que conviene fijar la atención: Dice así: "La falta de "cumplimiento á cualquiera de las cláusulas de este convenio por parte de la Empresa, importará la caducidad de la concesión, procediéndose en tal caso de acuerdo con lo que establece al respecto la "ley de Ferrocarriles de Agosto de 1884".

Como se ve, este artículo establece dos cosas: 1.o la fundamental—la caducidad de la concesión en el caso en que la compañía faltara al cumplimiento de *cualquiera* de las cláusulas del convenio, y el procedimiento que ha de seguirse en los casos de que esa caducidad se produzca. Y el procedimiento que se establece es el que ya conocemos; el fijado en la ley de ferrocarriles, el cual es más ó menos este: se hace un avalúo general de toda la línea y demás anexos, y sobre él se oyen postores con un plazo algo largo para que sea conocido y se adjudica al que mejore aquella base.

En la primera y segunda licitación creo que debe cubrirse la base del avalúo y en la tercera se adjudica al mejor postor, pero con la condición fundamental de que el comprador, el que sustituye al concesionario primitivo, debe hacerse cargo de todas las obligaciones que tenía el primero.

Como se ve, pues, si esta compañía no cumple las cuatro obligaciones principales á que yo me he referido, por el artículo 18 la concesión total ha caducado, y declarada la caducidad se procede de acuerdo con lo indicado en la ley de ferrocarriles, en lo relativo á caducidad.

Ahora bien: en el artículo aditivo que propone la Comisión se modifica en forma bastante apreciable lo que establece el convenio *ad referendum*, porque transforma lo que es caducidad, en una simple penalidad en dinero. Es decir, que por el convenio sancionado por la Cámara de Diputados, basta que el contratista no construya el puerto de la Colonia ó no colonice las tierras en la forma y condiciones establecidas en ese, para que la caducidad se produzca de inmediato; mientras que por el artículo leído, si la empresa contratista no coloniza nada ó coloniza menos de lo que debiera y no construye el puerto de la Colonia, en vez de declararse la caducidad lisa y llana obliga á pagar una multa que fijará el Poder Ejecutivo, pero que desde ya se establece que no excederá de doscientas mil libras.

Como se ve, se modifica fundamentalmente una de las bases principales del convenio, y llamo la atención de que una sola de las obligaciones que contrae la empresa, la de construir el puerto de la Colonia, importa más de esas doscientas mil libras; es decir, que bastaría que la empresa dejara de construir el puerto de la Colonia, ahorrándose por tanto doscientas veinte mil libras, para que abonando como máximo doscientas mil libras de multa, quede con valor la concesión y siempre reconocido el valor de 5.500 libras por kilómetro.

Y si á esto se agrega que además puede también no colonizar ni una sola hectárea sin que por esta falta abone multa alguna, desde que el máximum fijado es de doscientas mil libras, se ve que no es conveniente lo aconsejado por la Comisión.

No es, pues, posible aumentar, reconocer un capital superior sobre cada kilómetro, desde el momento que ese capital reconocido es condición fundamental de ciertas obligaciones, una sola de las cuales importa más que la multa.

Me parece, pues, que, ó se deja el convenio tal cual ha sido sancionado por la Cámara de Diputados, y sería lo mejor, eliminando el artículo aditivo propuesto por la Comisión, ó se hace recaer la penalidad máxima de doscientas mil libras exclusivamente sobre la falta de cumplimiento de la cláusula relativa á la colonización.

Pero, esto mismo, hay que meditarlo un poco, porque precisamente la faz simpática de este proyecto, la que quizás ha conquistado más voluntarios á su favor, es

precisamente aquella por la cual la empresa se obliga á colonizar cuarenta mil hectáreas dentro de un plazo breve.

Esta obligación me hace suponer que las personas que han intervenido en este negociado, no se han dado cuenta de lo que significa colonizar 40.000 hectáreas de tierra, 14.000 entre la Colonia y el Durazno y 26.000 entre el Durazno y San Luis.

Parecerían tener un desconocimiento absoluto de las condiciones económicas en que el país se encuentra para haber asumido una obligación tan grande, casi imposible de llevar á la práctica dentro de los lineamientos del proyecto.

Concluyendo, mi opinión es, ó que se suprima el artículo aditivo propuesto por la Comisión y se sancione lisa y llanamente el proyecto de la Cámara de Representantes, ó que la penalidad se establece solamente por la falta de cumplimiento de lo relativo á la colonización, y esto mismo habría que meditarlo un poco, haciendo algunos cálculos. Por el momento he terminado.

Señor Campisteguy — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por Montevideo.

Señor Campisteguy — Antes de referir me á la indicación que acaba de formular el señor senador preopinante, debo manifestar que en lo que me atañe personalmente, siempre he abrigado algunos temores sobre la realización de este negociado.

Las razones que he tenido, señor presidente para sentir esa impresión, estriban en lo ventajoso que es el contrato *ad referéndum*, aprobado por la Cámara de Representantes y que está á la consideración del Honorable Senado.

Si se hubiera originado un debate alrededor de este asunto, yo habría demostrado fácilmente que jamás se ha presentado á los Poderes Públicos de la República, una propuesta tan ventajosa como esta.

En el contrato primitivo firmado por el Poder Ejecutivo y la Empresa concesionaria, la garantía del 3 1|2 o|o, recaía sobre toda la extensión de la línea; pero con las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes de acuerdo con los proponentes, quedó eliminada de esa garantía la primera sección que está constituída por el trayecto que media entre la Colonia y la ciudad de Trinidad.

Abarcando toda la extensión de la línea 550 kilómetros y deducidos los 160 de la primera sección, quedan garantidos por este contrato únicamente 390 kilómetros de línea de ferrocarril.

Además hay que tener presente que los futuros concesionarios se comprometen á invertir en obras y en instalaciones en el puerto de la Colonia, la suma de 220.000 £.

Si el Estado quisiera realizar esas mejoras, tendría que invertir $ 1.200.000.

Para hacer frente á ese gasto habría que realizar un empréstito que reclamaría un servicio anual de $ 78.000, suponiendo que el interés de esa deuda fuera del 5 o|o y la amortización de 1 o|o.

De manera que en resumidas cuentas, la garantía que va á recaer sobre el Estado por construcción de este ferrocarril, no es más que de $ 274.000; y como los capitales que se suponen invertidos, según la ley, en la construcción de estos 550 kilómetros, van á ascender á $ 12.700.000, la garantía sólo alcanza al 2 o|o de ese capital, y algunos centésimos más. En tales condiciones, será difícil conseguir el capital necesario para realizar esta empresa.

Lo ventajoso, pues, de esta propuesta de ferrocarril, me ha hecho abrigar los mismos temores que asaltan el ánimo del señor senador por Tacuarembó.

Yo no puedo hacer ninguna declaración expresa y categórica sobre la respetabilidad de los proponentes. Sin embargo, hay una cláusula del contrato que me hace suponer que esos señores han tomado seriamente el asunto; salvo que se hayan propuesto obtener una concesión arriesgando perder los veinte mil pesos, que han depositado en garantía de la seriedad de la propuesta si no consiguen el capital para fundar la Empresa.

El artículo 14 del contrato aprobado por la Cámara de Representantes, dice lo siguiente: "En garantía de la formalidad de la propuesta y en el acto de firmarse *ad referendum* el presente contrato, los empresarios depositarán en el Banco de la República y á la orden del Poder Ejecutivo, la suma de $ 20.000 en títulos de Deuda Consolidada, suma esta que les será devuelta, si el Poder Legislativo no sancionase este convenio, y sancionándolo, en el acto de firmarse el contrato definitivo de concesión, y de constituirse el depósito de garantía á que se refiere el artículo 23 de la ley de ferrocarriles del año 1884. Aquel acto tendrá lugar quince días despues de aprobados los estudios definitivos.

"El depósito de $ 20.000 relativo á la garantía de la formalidad de la propuesta quedará á beneficio del Estado y sin derecho á reclamo alguno, si dentro del mes que transcurra después de la aprobación de aquellos estudios, los empresarios no se presentasen á firmar el contrato definitivo.

Es este, pues, un procedimiento excepcional que no se ha seguido en la generalidad de las propuestas que se han presentado al Estado.

Esto me hace suponer que esta propuesta reviste bastante seriedad.

Con todo, si no fuera así, ¿creo que no se pierde nada en intentar la realización del negociado.

Nada más tengo que decir respecto á esta observación.

En cuanto á la eliminación ó modificación que indica el señor senador por Tacuarembó debo manifestar que he consultado el punto con mis colegas de la Comisión de Fomento y tanto yo como ellos, estamos dispuestos á aceptar esa innovación.

La Comisión de Fomento, cuando llegue el momento, propondrá el retiro del artículo 2.o aditivo que había propuesto, pero me parece conveniente que yo dé las razones que ha tenido para proponer ese agregado.

Cuando la Comisión de Fomento empezó á estudiar este proyecto, creyó que la cláusula relativa á la caducidad de la concesión se refería únicamente á construcción del ferrocarril y que no hacía referencia al puerto de la Colonia ni al proyecto de colonización á que está vinculada esta iniciativa.

Fué por eso que exigió de los concesionarios una garantía expresa relativa á estos otros compromisos.

Indudablemente, el artículo que ha leído el señor senador y que voy á volver á leer, es terminante.

Ese artículo dice: "La falta de cumplimiento á *cualquiera de las cláusulas de este contrato* por parte de la empresa, importaría la caducidad de la concesión procediéndose en todo caso, de acuerdo con lo que establece al respecto la ley de ferrocarriles".

Ante esta terminante declaración y teniendo en cuenta que este pequeño debate servirá para interpretar el espíritu de la ley que vamos á sancionar, la Comisión de Fomento declara, por mi intermedio, que pide el retiro de ese artículo.

Con esta eliminación quedará sancionado el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Representantes, con las modificaciones que propondré después que se vote este artículo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar, si se accede al retiro del artículo 2.o, propuesto por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Antes de explicar el objeto que me guía al hacer de nuevo uso de la palabra...

Señor Accinelli—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Canelones.

Señor Accinelli—Pediría al Honorable Senado se sirviera prorrogar la sesión por un cuarto de hora más, siquiera, á fin de terminar la discusión de este asunto, porque como él tendría probablemente que volver á la Cámara de Representantes y el período ordinario está por terminar, habría interés en despacharlo hoy mismo.—(Apoyados).

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Canelones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Campisteguy—Antes de referirme á la modificación que pienso proponer y que ha sido acordada entre el Poder Ejecutivo y los proponentes, voy á leer el número 2.o del artículo 4.o del contrato aprobado por el Poder Ejecutivo.

Dice ese número 2.o: " A invertir 30.000 libras esterlinas en vapores remolcadores y chatas destinadas al servicio exclusivo del puerto. Las obras que por la presente cláusula la compañía está obligada á efectuar, podrán en todo tiempo ser ampliadas ó completadas por el Estado, quien podrá también conceder á otras empresas instalaciones similares ó análogas en el puerto de la Colonia, independientes de las obras construidas por aquella compañía. El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la compañía, determinará la forma de la explotación del puerto y la organización de todos sus servicios, y fijará los tarifas correspondientes, que en ningún caso podrán ser superiores á las que se establezcan para el puerto de Montevideo".

Como se ve por el último párrafo que acabo de leer, la redacción de este número queda algo confusa, debido á la intervención que se le da á la empresa proponente respecto á la forma que debe adoptarse en la explotación del puerto y la organización de todos sus servicios.

Esas son funciones de la soberanía del Estado, que no admiten limitación sino en casos muy excepcionales y en compensación de algunos servicios muy importantes.

La Comisión de Fomento, pues, trató de que se eliminaran esas palabras, y ha conseguido, como ya digo, el acuerdo de la empresa concesionaria y del propio Poder Ejecutivo.

Propongo, pues, que el último párrafo sea redactado en la siguiente forma: "El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la compañía y dentro del plazo de la concesión, fijará las tarifas correspondientes, que en ningún caso podrán ser superiores á las que se establezcan para el puerto de Montevideo".

Hay aquí en esta cláusula garantías recíprocas que se acuerdan las partes contratantes.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con la empresa, fijará las tarifas que el ferrocarril percibirá en sus depósitos, en sus muelles particulares, etc., y á su vez también ella podrá influir para que los derechos del puerto que percibe el Estado no sean exagerados, de manera que se esterilicen todos los sacrificios que la compañía tendría que hacer, para atraer la navegación hacia el puerto de la Colonia.

He terminado.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Sábado 17 de Julio de 1909

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

EMPRÉSTITO BRASILERO
30.ª Amortización

Fondo amortizante. . . . . $ 39.115 75

Propuestas aceptadas en la licitación efectuada en el día de la fecha:

V. nominal	Proponentes	Tipo %	V. efectivo
$ 40.000	P. Marquese	95.25	$ 38.100 —
» 1.000	L. Mendaro.	95.48	» 954 80
$ 41.000			$ 39.054 80
	Saldo para el próximo servicio		» 60 95
			$ 39.115 75

Montevideo, Julio 15 de 1909.

94-v.jl.17. — *Miguel V. Martinez*, Director.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRAIZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote (Canarias), domiciliado en la calle Juncal núm. 70, y doña TERESA GIFFONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

123-v.jl.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 71, y doña MAGDALENA ELENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

124-v.jl.25.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SEIGAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 337, y doña ANGELA IPARRAGUIRRE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

125-v.jl.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, a las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIPE BARES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José núm. 145, y doña KETTY OREJUELA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

126-v.jl.25.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON BUENO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en Peñarol, y doña LUISA PRATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ricaldone, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Delleplane*, Oficial del Estado Civil.

127-v.jl.25.

Juzgado Letrado Departamental de San José

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que en los autos iniciados por la sucesión de don Antolín Rivera, sobre rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: San José, Junio 22 de 1909. — Vistos: Este juicio sobre rectificación de partidas parroquiales y actas de estado civil de fs. 11, 12, 13 y 14; Resultando: Que según el escrito testimoniado de f. 1, el señor Salvador Estradé, en la representación acreditada en los autos sucesorios de don Antolín Rivera, solicita se proceda á la rectificación de las partidas de bautismo de Antolín Bernardo Rivera, que luce á f. 11, por figurar en ella la madre con el nombre de Nieves, cuando su verdadero nombre es el de María de las Nieves, y el de los abuelos paternos con los de Lino y María Bentancourt, cuando los verdaderos son José Lino y María Bentancur.— Igualmente solicita se rectifique el acta del Registro del Estado Civil de nacimiento de f. 12 de Anatolio Cirilo Rivera, por aparecer la madre con el nombre de Nieves, cuando debe decir María de las Nieves Tejera.—Pide también que se rectifique el acta del Registro del Estado Civil de f. 14, de Arturo Fructuoso Rivera, por estar inscripto solamente con el nombre de Fructuoso, su apellido, el del padre y el del abuelo paterno, como Ribera, en vez de Rivera, la madre con el nombre de Nieves, cuando debe decir María de las Nieves, que es el nombre verdadero, y el apellido de la abuela paterna, como Bentancour, en vez de Bentancur, que es el verdadero.—Recibida la información ofrecida y hechas las publicaciones dispuestas por la ley, según resulta de los periódicos agregados á fs. 15 y 16, se pasaron los autos en vista al señor Agente Fiscal y este funcionario, en el dictamen que antecede, aconseja se provea de conformidad á lo solicitado á f. 1, en mérito de las resultancias de autos: Considerando: Que habiéndose cumplido con lo preceptuado en el artículo 74 de la ley de 11 de Febrero de 1879 y probados los hechos articulados por el interesado, con la información correspondiente de f. 5 á f. 9, corresponde se proceda á efectuar las rectificaciones de las partidas y acta del Registro del Estado Civil referenciadas subsanándose los errores apuntados.—Por lo expuesto, procédase por quien corresponda, á efectuar en la partida parroquial de bautismo de f. 11, perteneciente á Antolín Bernardo Rivera; el acta de nacimiento de f. 12, perteneciente á Anatolio Cirilo Rivera, y la de f. 14, perteneciente á Arturo Fructuoso Rivera, la rectificación en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librarán los oficios del caso.—Publíquese por una sola vez esta resolución en dos diarios de la Capital, y tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y desgloses que se pidan y archívese.—*J. A. Méndez del Marco.* — Lo proveyó y firmó, etc.—Edelmiro G. Guerrero. — San José, Julio 12 de 1909.— *Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público.

93-v.jl.17.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Habiéndose declarado sin efecto la licitación efectuada el 30 de Junio ppdo., se llama nuevamente á propuestas para la provisión de dos mil cuatrocientos uniformes de casaquilla y pantalón para policías urbanas; más: dos mil cuatrocientos pares de polainas, cuatro mil uniformes de blusa y bombacha *para policías rurales y tres mil doscientos* cascos de verano; todo de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254.

Se admitirán propuestas de uniformes completos de brín y de uniformes combinados de brín y paño (casaquilla de paño gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos pantalones de brín— y blusa de paño, gris azulado, pura lana ó mezcla, sin forro, y dos bombachas de brín).

Las propuestas serán presentadas á la Fiscalía, el día diez de Agosto entrante á las dos de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*El Secretario.*

88-v.ag.10.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908. — *La Administración.*

3837-pte.

Dirección General de Aduanas

AL COMERCIO

Habiéndose ya confeccionado la nueva fe de erratas á qué se refería el aviso de esta Dirección de fecha 24 de Junio último, se previene al comercio, que desde el 20 del corriente inclusive en adelante, regirá en la Aduana la numeración de la Tarifa de Avalúos, cuya reimpresión se llevó á efecto últimamente por orden del Gobierno. — Montevideo, Julio 15 de 1909. — *La Dirección.*

92-v.jl.27.

Facultad de Medicina

Llámase á concurso para proveer la cátedra de Protesis y Práctica de laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 30 de Septiembre á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 5 de 1909. — *B. del Campo* Secretario.

41-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

TEXTOS PARA EL CURSO ESCOLAR 1910

Habiéndose constituido la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1910, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria, que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de 12. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto de 1909.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, 2 de Julio de 1909.—*El Secretario General.*

75-v.ag.31.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la reforma de los faros de "Polonio", "Santa María", "Isla de Flores" y "Punta Brava", y la construcción de una torre en la roca "Panela" en sustitución del pontón faro allí existente, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día viernes 10 de Septiembre **próximo á las 3 p. m.**, en cuyo día y hora se abrirán en presencia del infrascripto y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 10 de 1909. —*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

6261-v.sep.10.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Puntas de Maciel» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Puntas de Maciel", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos (2) de Agosto próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

67-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas.

Llámase á licitación por el término de veinte días para las reparaciones á efectuarse en el edificio escolar sito en la calle 25 de Mayo, de la ciudad de Minas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de Minas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día dos de Agosto próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 10 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

66-v.ag.1.o.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «San Gerónimo» (Departamento de Florida)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "San Gerónimo", Departamento de Florida, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

46-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Chacras» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Chacras", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

45-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Cuchilla de la Tuna» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Cuchilla de la Tuna", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

44-v.jl.25.

LLAMADO A LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Garzón al Centro» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Garzón al Centro", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|4 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

43-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Sierras de Rocha» (Departamento de Rocha)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Sierras de Rocha", Departamento de Rocha, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintiséis (26) del corriente mes á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 6 de 1909. — *Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

42-v.jl.25.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Española» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Española", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las 2 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

12-v.jl.18.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Colonia Cosmopolita» (Departamento de Colonia)

Llámase á licitación por el término de veinte (20) días para la construcción de un edificio escolar en "Colonia Cosmopolita", Departamento de Colonia, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día diecinueve (19) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontraré ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

5-v.jl.19.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de un edificio escolar en «Yaguarí» (Departamento de Rivera)

Llámase á licitación por el término de veinticinco (25) días para la construcción de un edificio escolar en "Yaguarí", Departamento de Rivera, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día veintidós (22) de Julio próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Enrique A. Iriarte,* Prosecretario.

6526-v.jl.22.

Oficina Hidrográfica

AVISO Á LOS NAVEGANTES

El día 13 del corriente se colocó una *boya luminosa* en el escollo "Las Pipas", situado en la "Canal Norte", 8 millas al Este de la rada de la Colonia.

La característica de esa señal luminosa es la siguiente:

Un destello *rojo* de *nueve* segundos de duración cada *ocho* segundos. La luz es *visible* en atmósfera de transparencia media á 8 millas para un observador elevado de 5 metros sobre el nivel del agua. —Montevideo, Julio 15 de 1909.—*La Dirección.*

87-v.jl.16.

Junta de Administración Militar

LLAMADO Á LICITACIÓN PARA PROVISIÓN DE 8.200 METROS DE TELA «SCAMITO»

Llámase á licitación pública por el término de diez días, á contar desde la fecha, para la provisión con destino á esta Administración Militar, de ocho mil doscientos metros de tela de la clase llamada de "Hospital", cuyo tipo, como así el pliego de condiciones respectivo, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Repartición, Avenida de la Paz núm. 80 (altos), todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, debidamente cerradas y lacradas, serán aceptadas hasta las 3 p. m. del día 24 del corriente, en cuyo día y hora, serán abiertas en presencia del escribano auxiliar de Gobierno y Hacienda y licitadores que concurran al acto.

La Junta se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si ellas no convinieren á los intereses que administra.—Montevideo, Julio 14 de 1909.—*Zoilo Pereira,* Presidente. — *Venancio Ruiz,* Secretario.

85-v.jl.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse en breve á la demolición de la pared que divide el primero del segundo cuerpo del Cementerio Central, se ruega á los señores propietarios de los nichos que ocupan dicha pared, se sirvan concurrir á la Oficina de Cementerios, calle Bartolomé Mitre núm. 179, en los días hábiles de 2 á 4 p. m., con el fin de convenir la mejor forma de la nueva ubicación que se les dará á los expresados locales. — Montevideo, Julio 12 de 1909. — *Alfredo D. Rodríguez,* Encargado de la Sección Cementerios.

76-v.ag.15.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

La señora Clementina M. de Laviña, se ha presentado á esta Dirección solicitando permiso para extraer del nicho 2.o cuerpo número 760 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don Javier Laviña, los restos de José Vidal Colón. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Abril 27 de 1909.—*La Dirección.*

.6523-v.jl.30.

Se ha presentado por la sucesión de Pablo Prando, el señor J. Prando Algarate, solicitando se extraigan con destino al Osario General, los restos de: Santiago Tuso, Juana Loureiro de Calvalho, Antonio Santiago Pinto, Luis Carle, Isabel C. de Lenzi y los de Mariana Peyrano de Gazzano, existentes en el sepulcro núm. 212 del Cementerio del Buceo.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Junio 17 de 1909. — *La Dirección.*

6474-v.sep.16.

Ante esta Dirección se ha presentado la señora María L. de Courtín, solicitando un nuevo título del sepulcro núm. 81 del primer cuerpo del Cementerio Central, por habérsele extraviado el boleto original del referido local.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 30 de 1909. — *La Dirección.*

6210-v.ag.2.

Intendencia Municipal de Canelones

A LOS POSEEDORES DE SOLARES Y CHACRAS EN EL DEPARTAMENTO DE CANELONES—Por resolución del Intendente Municipal del Departamento y de conformidad con el Superior Decreto fecha 3 del actual, se hace saber á los poseedores de solares y chacras donados por la Municipalidad ó adquiridos de sus denunciantes, que no hayan cumplido la obligación impuesta por el artículo 5.o inciso 3.o del decreto con fuerza de ley del 25 de Octubre de 1859, que dentro del término de tres meses, contados desde esta fecha, deben presentarse donde corresponda á justificar el derecho á la propiedad de los mencionados solares y chacras cuyas concesiones estuvieren vencidas, á fin de serles escriturados si corresponde, y bajo apercibimiento de declararlas caducas en caso contrario ó iniciar los juicios reivindicatorios respectivos.—Guadalupe, Mayo 21 de 1909. — *Rómulo F. Rossi,* Secretario.

6348-v.ag.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Intendencia Municipal de Colonia

Llamado á propuestas para contratar la instalación y servicio de Luz Eléctrica en el Carmelo y Rosario, de este Departamento.

Llámase á licitación por el término de sesenta días para contratar las instalaciones y servicios de la Luz Eléctrica en los pueblos de Carmelo y Villa del Rosario, de este Departamento, pudiendo los interesados formular sus propuestas separadamente por cada localidad, pero con sujeción estricta al pliego de condiciones que obra en esta Intendencia á disposición de quien lo solicite.

Las propuestas se presentarán á la Intendencia Municipal en pliego cerrado y en el sellado de ley, hasta el día 30 de Agosto próximo á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en acto público, reservándose las autoridades el derecho de aceptación ó rechazo, según convenga á los intereses de la Municipalidad.—Colonia, Junio 26 de 1909.—*Felipe Suárez*, Intendente.—*Andrés Torres*, Secretario.

3-v.ag.30.

Intendencia Municipal de Treinta y Tres

La Intendencia Municipal del Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con las facultades que acuerda á la Junta Económico-Administrativa la ley de 10 de Julio de 1903, llama á propuestas para un sistema de provisión de agua potable para esta Villa.—Deberá, pues, proponerse el medio de provisión de agua potable así como el costo de las instalaciones necesarias. Las propuestas se abrirán el día 30 de Julio venidero, á las 3 p. m., en el local de la Intendencia. Esta se reserva aceptar ó no las que se presenten, así como modificarlas según aconsejen las autoridades técnicas respectivas. —Treinta y Tres, Mayo 28 de 1909.—*Juan Carriquiry*, Secretario.

6400-v.jl.30.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión naturalista, de nacionalidad ciudadano argentino, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre núm. 116, y doña CATALINA MARCINOWSKI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Breslau, domiciliada en la calle Policía Vieja núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.18.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MARIANI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Ripe, Provincia de Roma, domiciliado en la calle Colón núm. 32, y doña MARIA MOROSINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Colón núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

115-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO BATISTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Maldonado), domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 303, y doña CORNELIA RAMIREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar (Maldonado), domiciliada en la calle 25 de Agosto núm. 303.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TURON CAMY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 103, y doña MARIA TERESA LAFAGE, de 23 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.20.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TARRADAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Sabadell, Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Guaraní 92, y doña ERMELINDA LAENA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Sanginetto, Provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Pérez Castellanos núm. 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GUARDIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 59, y doña ROSA BLANCO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Parma, domiciliado en la calle Sarandí 399, y doña LEONOR GIL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 123, y doña MANUELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 220, y doña CARMEN BLANCO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don APOLINARIO VAZQUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 257B, y doña ROSA SILVA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 257B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.17.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUGALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Martín de Lage, domiciliado en la calle San Martín núm. 7, y doña MARIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Martín núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 300, y doña ELIRA BAZZANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ibicuy número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FERNANDEZ, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 276, y doña DOLORES GIRBAU, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 276.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.17.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAZZUCCHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Ceravezza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 381, y doña JOSEFA FABIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionaidad italiana, nacida en Mazza Carrara, domiciliada en la calle Rondeau núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don SANTIAGO PASCALE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Laururio, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 230, y doña RAFAELA PILASCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Laururio, domiciliada en la calle Médanos núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1909, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TARDITI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 224, y doña CLARA NUNNES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AZARETTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña MARIA ELOINA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO LUIS VILA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de naconalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 150, y doña ELINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná núm. 51.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CASAES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez núm. 149, y doña BALVINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUERRA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Mercedes núm. 237, y doña ASUNCION GIMENEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Mercedes núm. 237.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.20.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1909, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RESSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador núm. 75, y doña MARIA BOZZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz núm. 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 15.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOLANO PRATS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 402, y doña MARTA PICHININO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Colonia número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 13.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 483, y doña MARIA AURORA AZARETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 483.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRONTANILLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Magallanes núm. 202A, y doña CARMEN PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Magallanes núm. 202A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OREIRO (hijo), de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 308, y doña SARA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 217.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada núm. 241, y doña BENITA RAMOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 175.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 8.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.18.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTEGOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 64, y doña CLORINDA BOURDETTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Rocha núm. 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli núm. 32, y doña MARIA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

120-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 84, y doña CARMEN OTERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

121-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO RIVEIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa núm. 109, y doña SERAFINA REGUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa núm. 109.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN GAMENARA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas núm. 29, y doña MARIA REGUSCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra núm. 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 35 años de

edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Batoví núm. 46, y doña JUANA BARALDI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Batoví número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.17.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, domiciliado en el Peñarol, y doña JUANA FRANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

93-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIMELMAN, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad austriaco, nacido en la Provincia de Galitzia, domiciliado en Colón, y doña ISABEL BLANCHARD, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Bella Vista, domiciliada en el Peñarol (21.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en el domicilio de la contrayente por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.

94-v.jl.22.

En Colón, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ARTURO RAIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, el 17 de Agosto del año 1881, domiciliado en Colón, y doña MARIA JULIA MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalida oriental, nacida en el Miguelete, el 12 de Abril del año 1889, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.21.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO HERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en Carrasco, y doña ESTRELLA MARGARITA VINAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

95-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS COSCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en el camino Carrasco, y doña MARIA ESPERANZA PASTORINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO OTHEGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito, domiciliado en la calle Figueroa núm. 108, y doña PURA VILCHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Industria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.18.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA MAGDALENA BOLOGNA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.23.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ZUBELDIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Guipuzcoa, domiciliado en la villa de la Unión, y doña RUFINA LIZASO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipuzcoa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.20.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOZZOLO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA CRISTOFFA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

76 v.jl.20.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADOLFO NAVARRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en Migues, y doña ANA TRUJILLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil.

77-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LAUDOVICO MORCHIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en el Piamonte, domiciliado en la calle Garibaldi núm. 31, y doña PASCUALA RICCARDI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 285.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.23.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña JOSEFA SOMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

78-v.jl.20.

En el Reducto y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DE TEZANOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Marcelino Sosa s|n., y doña JOSEFA ARGELINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Marcelino Sosa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.20.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DESALVO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 130, y doña CECILIA HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Bolívar núm. 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á la 1 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Bolívar núm. 8, y doña BONIFACIA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.18.

13.a Seccion del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental nacido en el Paso del Molino, domiciliado en esta sección, y doña ANA LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.22.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano,

de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña ISABEL GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.22.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Reducto, domiciliado en la calle Reyes s|n., y doña MARIA ARMANDA GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Suárez núm. 302.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
98-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GALBIATI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 55, y doña JOSEFINA GARCIA CAMES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en el DIARIO OFICIAL y en la 8.a sección por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANTINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad núm. 17, y doña ANTONIA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mac-Eachen núm. 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LACROUZT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Chaná núm. 49, y doña AIDA BIGOT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan M. Blanes núm. 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
110-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PIÑEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en el Camino Cibils núm. 120, y doña LAUDELINA BOSSI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Cibils núm. 120B.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
111-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CONDON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro núm. 57, y doña ELODIA GUICHON, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle Yaro núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
100-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO GERARD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Timbó núm. 74, y doña ANA CARRARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 567.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
80-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BELENDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 149, y doña ELISA BLANCA SAPORITTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos Anaya número 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
81-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAZZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo número 592, y doña ANGELA VOLONTE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 592.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
82-v.jl.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Municipio núm. 105, y doña JOSEFA COTELO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores del sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Constituyente núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
83-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERIANI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 148, y doña LAURA MAGRASSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Zinasco, Provincia de Pavía, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 134.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
57-v.jl.17.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO DE LA CRUZ PEREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ELVIRA ASCARRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil.
101-v.jl.22.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brecha núm. 12, y doña ISABEL FONTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 219.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
122-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PEREIRA DAS NEVES ARONCA, de 56 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 148, y doña ENRIQUETA MARIA BORGHESIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN RORIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Libramento, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 122, y doña MARIA CESAREA CANEPA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Corumbá, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 122.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.18.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RESSIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Inca núm. 56, y doña CONCEPCION RESSIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inca núm. 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Selsona,* Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE NARIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 541, y doña AMELIA DEPAULI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 7.a sección y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.21.

20.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CLEMATTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de los Molinos de Raffo s|n., y doña ENCARNACION GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en el Camino de los Molinos de Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FILIPPINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada núm. 180, y doña CLEMENCIA GRILLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada núm. 136B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1909, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mótorman, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Iglesia núm. 65, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.18.

21.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GUIDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alejandría, domiciliado en el Pantanoso, y doña FRANCISCA PROTTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

113-v.jl.23.

En Sayago, y el día 10 del mes de Julio del año 1909, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHOUHY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la 1.a sección del Salto, y doña GUILLERMINA TERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Millán núm. 676.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 1.a sección del Salto y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.23.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Javier Prego, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo José Batlle y Ordóñez, ubicado en el referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para "invertir hasta la suma de ocho mil pesos para la "instalación de un servicio de aguas corrientes en "el pueblo de Nico Pérez".—"Artículo 1.o Declárase "se urgente la expropiación de una zona de te"rreno delineada en el plano adjunto, perteneciente "á don Javier Prego, compuesta de 1 h. 1903 me"tros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, "con los señores Martorell y Gadea; por el Este, "con los señores Gadea y la sucesión González; "por el Sur, con la sucesión González, y por el "Oeste, con más campos del nombrado señor Prego. "—WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

51-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión de don Emiliano González, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de propiedad de la referida sucesión, ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez". — "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno delineada en el plano adjunto, perteneciente á la sucesión de don Emiliano González, compuesta de 1 h. 5442 metros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, con los señores Prego y Gadea; por el Sur y por el Este, con más campos de la citada sucesión González, y por el Oeste, con Javier Prego. —WILLIMAN.—JUAN P. LAMOLLE.—Montevideo, Julio de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

50-v.ag.6.

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don Cacio Gadea, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco por expropiación de un terreno de su propiedad ubicado en el pueblo José Batlle y Ordóñez, destinado para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable al referido pueblo. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 15 de Julio de 1906 y decreto de fecha 17 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de ocho mil pesos, para la instalación de un servicio de aguas corrientes en el pueblo de Nico Pérez."—"Artículo 1.o Declárase ur"gente la expropiación de una zona de terreno "delineado en el plano adjunto, perteneciente á don "Cacio Gadea, compuesta de 6974 metros, y cuyos "límites son: por el Sur, la sucesión de don Emi"liano González; por el Oeste, don Javier Prego, "y por el Norte y Este, más campos del nombrado "señor Gadea. — WILLIMAN. — JUAN P. LAMOLLE". — Montevideo, Julio 5 de 1909. — *Francisco Sáez*, Actuario.

49-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que se ha decretado la apertura de la sucesión intestada de doña Julia Susana L'Hermínez de Etchegaray, fallecida en la ciudad de Londres el 2 de Febrero de 1906. Con tal motivo, se llama y emplaza á todos los que se crean con derecho en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan á este Juzgado munidos de los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Julio 8 de 1909.—*Francisco Sáez*, Actuario.

61-v.sep.5.

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y á los efectos del artículo 1750 y siguientes del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el comerciante fallido don Melitón Anza solicitando su rehabilitación fundada en la disposición del artículo 1748 inciso 1.o del Código citado.—Guadalupe, Julio 12 de 1909. — *Sebastián A. Sagarra*, Actuario.

89-v.ag.6.

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se cita y emplaza á doña Isabel Tomasa Baptista de Sosa, para que por sí ó por apoderado en forma, se presente ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Silverio Baptista. Y al sólo efecto se hace la presente publicación. — Melo, Mayo 5 de 1909.—*Federico J. Aguiar*, Actuario.

6503-v.sep.21.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber que por auto de fecha veintisiete del corriente mes, ha sido declarado en quiebra el comerciante de la décima sección José Echezarreta. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos y entregas de objetos al fallido, so pena de no tenerlos por exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes. Previniéndose á todas las personas, en cuyo poder existan pertenencias del fallido, para que las ponga á disposición de este Juzgado, so pena de tenerlos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de sesenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Rafael Ferraro, los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo, Mayo 29 de 1909. — *Enrique Sasso*, Escribano.

6506-v.ag.22.

Juzgado Letrado Departamental del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Arturo Semería, y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Plácido Castro para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes, comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.—Salto, Junio 12 de 1909. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

6512-v.ag.23.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Desconet se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1184. — Paysandú, Abril 3 de 1909.—Vistos estos autos sucesorios de don Domingo Desconet, y en ellos la rectificación de varias partidas parroquiales y acta del Registro del Estado Civil; Resultando: Que se pide la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: *A)* La de Eulalia, en que aparecen los apellidos de los padres como Desconest y Darieux, en vez de Desconet y Darrieux, y la abuela materna con el nombre de Domenge en vez de Dominga; *B)* La de Leopoldo Torcuato, en que figura el apellido de la madre como Darius en vez de Darrieux; *C)* La de Juana, que aparece con el nombre de Juana María en vez de Juana solamente, el apellido de la madre como Darzu en vez de Darrieux, el abuelo paterno con el nombre de Francisco en vez de Juan, la abuela paterna con el apellido Abadie en vez de Vigna, y la abuela materna con el apellido Nozues en vez de Darrieux; *D)* La de Julián, en que figuran los apellidos de los padres como Conez y Darvins en vez de Desconet y Darrieux, y *E)* La de Felipa, en que aparece el apellido de la madre como Darieu en vez de Darrieux: Resultando: Que los testigos don Paulino Berón y don Juan José Megget (fs. 44 y vuelta), dicen ser exacto lo aseverado por la solicitante; Resultando: Que se han hecho las publicaciones correspondientes sin que se haya presentado oposición á la rectificación, y que corrida vista al señor Agente Fiscal, este funcionario no ve inconveniente en que se practiquen las modificaciones de que se trata; Considerando: Que la prueba producida es suficiente para justificar la rectificación solicitada, y que se han cumplido las formalidades exigidas por el artículo 72 y siguientes de la ley de 11 de Febrero de 1879; Considerando lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, FALLO: Ordenando la rectificación de las partidas presentadas en la forma que se indica en el primer resultando, y diríjanse las comunicaciones del caso á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Junta Económico-Administrativa, haciéndose las publicaciones de ley.—*A. Carve Urios-*

te".—De acuerdo con la ley de nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y ocho, se hace la presente publicación.—Paysandú, Abril 12 de 1909.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

68-v.jl.22.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á doña *Joaquina Ribeiro Barboza de Bacelar,* para que dentro del término de *noventa días,* comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Bacelar, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Julio 3 de 1909.—*Teófilo M. Real,* Escribano Público.

71-v.oct.10.

RECTIFICACION DE PARTIDAS—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Máximo F. Ramos, en representación de don Juan Manuel da Costa y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: "*A)* En "la partida parroquial, señalada con la letra *B,* se "dice que María es hija de Pedro Costa y de Angela da Silva, cuando en realidad, los nombres de "los padres son: Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *B)* En la partida parroquial "señalada con la letra *C,* se dice que, Manuela es "hija de Pedro da Costa y de Angela da Silva, de- "biendo decir: hija de Juan Manuel da Costa y "de Angela Apolinaria da Silva; *C)* En la partida "de estado civil señalada con la letra *D,* aparece "la inscripta Rosalina, como hija de Pedro da "Costa y de Angela Polinaria da Silva, debiendo "decir: hija de Juan Manuel da Costa y de Ange- "la Apolinaria da Silva. En la misma partida está "equivocado el nombre de la abuela paterna y del "abuelo materno, pues, se dice María da Rosa y "Manuel Polinario da Silva, cuando en realidad "sus nombres verdaderos son: María Antonia da "Rosa y Manuel Apolinario da Silva; *D)* En la "partida de estado civil señalada con la letra *E,* "aparece el inscripto Antonio Lionzo, como hijo de "Pedro da Costa y de Angela Polinaria, incurrién- "dose en los siguientes errores: el nombre del ins- "cripto es Antonio Leoncio, como se escribe en cas- "tellano, y no Lienzo escrito en brasilero; y el de "sus padres es Juan Manuel da Costa y Angela "Apolinaria da Silva; *E)* En la partida señalada "con la letra *F,* aparece el inscripto VERGILIO como "hijo de Pedro da Costa y nieto de María da Rosa, "notándose el error en cuanto al nombre del ins- "cripto, que en castellano es y se escribe Virgilio "y no Vergilio como se ha consignado; y el de su "padre es Juan Manuel da Costa, y de su abuela "María Antonia da Rosa, en vez de ser como apa- "recen escritos; *F)* En la partida de estado civil "señalada con la letra *G,* nacimiento de María Al- "tina, se cometió error al establecer el nombre del "padre y de la abuela paterna, pues, en vez de "Pedro da Costa y María da Rosa, en realidad debe "decir: Juan Manuel da Costa y María Antonia "da Rosa".—Y á los efectos legales se hace la presente publicación. — San Eugenio, Julio 2 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

58-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Carlos y doña María Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez, bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Junio 23 de 1909.— *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

2-v.sep.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita, llama y emplaza á don Ireneo y don Jacinto Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de Tomé Méndez; bajo apercibimiento de nombrárseles curador. — San Eugenio, Mayo 4 de 1909. — *Teófilo M. Real,* Escribano Público.

6247-v.ag.6.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan J. Gomensoro, y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Gambarrota, á fin de que todos los que se consideren con algún derecho á ella en cualquier concepto, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado en el témino de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Junio 5 de 1909.—*Federico de Medina,* Escribano Público.

1-v.jl.30.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarado en quiebra don Majín Pujado, previniéndose, en consecuencia: 1.o que todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido deben manifestarlo por escrito á este Juzgado, so pena de ser consideradas como ocultadoras de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o que queda prohibido hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; 3.o que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días.—Mercedes, Junio 23 de 1909.— *Arturo Pablo Lacerda,* Actuario *ad hoc.*

40-v.ag.5.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en autos "Pablo Diez—Homologación de concordato", se hace la publicación del concordato cuya homologación se gestiona, que se transcribe y dice así: En Montevideo, á 26 de Mayo del año 1909, los acreedores del señor Pablo Diez, comerciante de Rivera, y oídas las manifestaciones hechas por el deudor sobre las causas que han motivado el atraso de sus pagos y visto el balance, acordaron: 1.o Concederle una quita del 50 o|o de sus créditos que harán figurar al pie de las firmas con que suscriben este concordato: 2.o El deudor Pablo Diez se obliga á pagar el 50 o|o en tres plazos, siendo 6, 12 y 18 meses, á contar desde el 1.o de Junio próximo venidero, suscribiendo tres vales á la orden de uno de los acreedores de la masa y á favor de la misma, siendo los dos últimos vales garantidos sobre hipoteca de campo y firmados por don Solidonio Alves Bittancourt; 3.o Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente.— Montevideo, fecha *ut-supra.* — Caubarrere Hnos., Ibarra, Diez y Cía., $ 1.407.34; Gilbert y Garcé, $ 139.20; Federico Clarfeld y Cía., $ 175.75; Enrico Dell'Acqua y Cía., $ 962.45; Juan Rodríguez Rial, $ 285.95; Miqueo Hnos y Arijón, $ 44.23; Sanguinetti y Cía., $ 112.48; Starico y Cía, $97.44; Leoncio Gandós, Goñi, Rocha y Cía., Gainza y Cía., Medeiros Hnos., Rosciano y Valdez, $ 765.51; L. Libert, $ 51.63; J. L. Denis, Rodolfo Jimeno y Cía., $ 305.59; Caffera y Escalante, $ 233.16; Engelbert, Handt y Cía., $ 546.60; T. Rivara, $ 218.88; Viana y Cía., $ 1.019.28; Raúl D. Farías, $ 261.25; Sestino Mannocci, $ 241.13: Compañía General de Ropa Blanca, $ 301.87; Francisco Campodónico y Cía., $ 921.94; Pastori y Cía., $ 180.65; Mir y Cía., Costa y Genta, $ 142.90; Fortunato Pepe y Cía., Gualterio Santana, $ 57.34. —*Pablo Diez.*—Rivera, Julio 8 de 1909.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

80-v.ag.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña Rita dos Santos de Alisal, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Junio 24 de 1909. — *Enrique Segovia y Graña,* Escribano Público.

34-v.ag.1.o.

Juzgado de Paz de la 8.a sección de la Colonia

(CARMELO)

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se cita y emplaza á don Jorge Sabaria para que dentro del término de noventa días, contados desde la publicación del presente edicto, comparezca por sí ó por apoderado constituido en forma á estar á derecho en el juicio que le han promovido don Pedro Saint-Girons, don Eduardo y don Enrique Rupetit (hijo), por cobro de pesos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se le seguirá el juicio.—Carmelo, Mayo 11 de 1909. — *Augusto A. Luque.*

6308-v.ag.14

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valverde y Radio, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José núm. 294 esquina Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909.— *Serafín Grimaldi.*

86-v.ag.6.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Bernardo Rognone é hijos, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la villa de la Unión, calle General Flores s|n. esquina Rondeau, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, 15 de Julio de 1909.— *Juan Padula.*

90-v.ag.14.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Vasco, Costa y Cía., la propiedad y existencias de mi casa de comercio sita en Paso María Isabel, de Yaguarón, 5.a sección del Departamento de Cerro Largo, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar de la misma. — Montevideo, Julio 14 de 1909.— Por Andrés Costa, *J. Domínguez Aspiroz.*

91-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tonelería, giraba en esta plaza bajo la razón Barrachini y Debitonto, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del señor Debitonto. Los acreedores deberán presentar sus cuentas dentro de treinta días, en la Tonelería, calle Rampla números 147 y 149, para ser abonadas.—Montevideo, 12 de Julio de 1909.—*José Barrachini.*—*Nicolás Debitonto.*

78-v.ag.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Presidente Berro núm. 1, Barrio Tomás Gomensoro, á favor de Antonio González. Con lo que prescribe el decreto-ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1909. — *Angel Del Forno.*

82-v.ag.5.

Venta de panadería

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Benito Estévez y Emilio Domínguez la casa de negocio que en el ramo de panadería, tenemos establecida en esta ciudad, calle Reducto núm. 108, denominada "La Aurora Social". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, pues pasado dicho término otorgaremos á los compradores la correspondiente escritura.—Montevideo, Julio 13 de 1909.—*José Fernández.*—*Venancio González.*

83-v.ag.5.

Café y billar vendido

A los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Miguel Porro, la casa de comercio que en el ramo de café y billar tenía establecida en esta ciudad, en la calle 18 de Julio entre las de Misiones é Independencia. Y cito á todo el que se considere acreedor para que se presente con los justificativos en el término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—Paysandú, Julio 9 de 1909.—*Félix A. Pisano.*

72-v.ag.11.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Antenor Pereira en 9 de Julio, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro y Gutiérrez, y se hizo cargo del activo y pasivo de la misma, una nueva sociedad formada por don Angel del Castillo y don Manuel Castro, la cual, de acuerdo con el contrato autorizado por el escribano don M. Henon, en la misma fecha, girará en el mismo ramo de barraca que su antecesora, y con la denominación de "La Carbonera", bajo la firma de Castro y del Castillo.— Montevideo, Julio 10 de 1909.—*Manuel Castro.*— *Angel del Castillo.*

74-v.ag.11.

Venta de fábrica

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Alberto Goret y Cía., la instalación y existencias de la fábrica de café, denominada de "Santa Eulalia", sita en la calle Paysandú números 339 y 335 y Yaguarón 257 al 261, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa, de los señores Antonio Vivo y Cía., con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 8 de 1909.—P. p., J. Leyte de Foyos, *A. Alberto Gonçalves.*

62-v.ag.8.

Venta de zapatería

Por escritura pasada hoy, ante el escribano don Juan D. Schweizer, he vendido á don Rafael A. Mazziotto, todo el activo del establecimiento comercial que en el ramo de zapatería y con el nombre de "Montevideana", tenía establecido en la ciudad de Paysandú, en la casa de la calle 18 de Julio esquina Montevideo, lo que hago saber de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y á efecto de que los que se consideren mis acreedores, se presenten dentro del término de 30 días en el local indicado donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, 7 de Julio de 1909.—*Modesto Guidobono.*

64-v.ag.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha dieciséis del corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Juan Cardoso y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería y demás anexos, teníamos constituida y con asiento en Villasboas, sexta sección judicial del Departamento de Flores, quedando todo el activo y pasivo á favor y cargo del socio Gutiérrez, quien continuará el giro bajo su sola firma. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 27 de 1909. — *Luis Baldizán.—José Tomás Gutiérrez.*

55-v.jl.30.

Venta de hotel

Por el presente, ponemos en conocimiento del público que hemos resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de hotel, tenemos establecida en el pueblo de Rivera, en las calles Sarandí y Río Negro, denominado "Hotel Brasil". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los acreedores para que comparezcan á hacer efectivos sus créditos en el referido establecimiento, dentro del término de treinta días.—Rivera, Julio 1.o de 1909.—*Carmelo F. Pérez.—Cándido Marquizo Silva.*

59-v.ag.7.

Sociedad disuelta

Por escritura pasada en este pueblo ante el escribano público don Antonio Aller, en el día 19 del corriente mes, ha sido disuelta la sociedad que bajo la razón de Armúa y Vargas giraba en este punto, quedando don Fermín Vargas á cargo del pasivo y existencias de la extinguida firma, y don Fulgencio Armúa, con los créditos á cobrar hasta la fecha, y por consiguiente, completamente liberado de toda responsabilidad ulterior en lo relativo á pagos y obligaciones sociales. A los efectos que hubiere lugar, se hacen estas publicaciones.—Santa Isabel, Junio 24 de 1909.—*Fermín Vargas.—Fulgencio Armúa.*

56-v.ag.7.

Disolución de sociedad

A los fines de que trata la ley de Septiembre 24 de 1904, hacemos saber que por escritura de la fecha, ante el escribano don Pedro B. Burzaco, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Colló, Departamento de Soriano, bajo la razón de Eduardo Mallada y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo exclusivo del ex socio Mallada. — Mercedes, Junio 23 de 1909. — *Felipe G. Senillosa. — Eduardo Mallada.*

57-v.ag.7.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Juan Ruíz y hermano, las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Porongos número 277, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Manuel Cancela.*

53-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que, de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de cigarrería, salón de lustrar calzado y fábrica de cigarrillos, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 42A, y que giraba bajo la razón social de Albano y Gilleron, dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el señor Gilleron, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Domingo Albano.—Montevideo, Julio 6 de 1909.—*Domingo Albano. — Alfredo Gilleron.*

52-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial, que giraba en esta plaza en el ramo de sastrería y bajo la razón social de Paganini y Turturiello, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Turturiello.—Montevideo, Julio 3 de 1909.—*Juan Paganini.—Carmelo Turturiello.*

37-v.jl.28.

Café vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Domingo López y Fernando Domingo, el café denominado "Bar 25 de Agosto", que tenía establecido en la calle Yacaré núm. 2, esquina 25 de Agosto núm. 55, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Lino Fernández.*

29-v.jl.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al señor Casimiro Zalacain, las existencias de mi casa de comercio que poseo en esta ciudad en la calle Convención, siendo de mi cargo los créditos de dicha casa, los que abonaré dentro de los 30 días de la fecha.—Paysandú, unio 28 de 1909.—*Pedro Facal Placilde.*

13-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Carlos Castiglioni, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, que tenía establecido en la calle Soriano números 280 y 282, esquina Egido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Pedro Laurnaga.*

28-v.jl.27.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he resuelto vender á don Santiago H. Marmouget Pouey, la Sociedad de Asistencia de Enfermos con sede en la calle Colonia núm. 375. De acuerdo con la ley de Septiembre de 1904, se cita á todos los que tengan alguna cuenta pendiente con la misma á que pasen por la mencionada Sociedad, todos los días hábiles, de 1 á 3 p. m., á fin de verificar sus cobros.—Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Antonio Pérez de Cea.*

32-v.jl.28.

Al público

Hago saber que he convenido con don Ferret Abimorad, venderle todas las existencias de mi casa de comercio, en esta villa, sita en la calle Agraciada esquina Río Negro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que quienes se consideren mis acreedores, pasen por mi referida casa á cobrar sus créditos dentro de 30 días, después de los cuales se entenderá exonerado de toda obligación el comprador.—Rivera, Junio 30 de 1909.—*Felipe Culshaw.*

24-v.jl.25.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.º	Rural núm. 19.....	Cabelludo—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 35.....	Estero Bellaco—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 14.....	Guaviyú de Arapey—Salto.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 3.	San Gregorio—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 25.....	Artilleros—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 2......	Puntas de Cebollatí—Minas	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	2.º grado núm. 13..	Migues—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 34.....	Duraznito—Soriano.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó.	V.	30 de Julio de 1909
2.º	1er. grado num. 3.	Paso de los Toros—Tacuarembó	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 10.....	Molles de Timote—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15.....	Escobilla—Florida	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 22.....	Paso de los Novillos—Tacuarembó.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 28.....	Cuchilla del Paraiso—Cerro Largo.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres.	M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 26.....	Ojos de Agua—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Paso de la Paloma—Canelones	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Rural núm. 32.....	Chacras—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 14.....	Cerro Pelado—Rivera	V. y M.	31 de Julio de 1909
1.º	1er. grado núm. 16	Durazno	M.	31 de Agosto de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Riachuelo—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Paso Campamento—Artigas	V. y M.	31 de Octubre de 1909
1.º	1er. grado núm. 4.	San José	M.	30 de Noviembe de 1909
1.º	Rural núm. 11.....	Yaguarí—Rivera.	V. y M.	31 de Agosto de 1909
2.º	Ayudantía 3er. gdo.	Escuela 3er. gdo. núm. 1—Montdeo.	M.	31 de Octubre de 1909
2.º	Idem de 2.º grado.	Id. 2.º grado núm. 29—Id.	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Idem de 1er. grado	Id. 2.º grado num. 30—Id.	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 25.....	Cuchilla de los Arbolitos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural num. 49.....	Sierra de los Rocha—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 31.....	Horqueta de Castillos—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 190
2.º	Rural num. 14.....	Picada de Chafalote.	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural num. 36.....	Cuchilla de India Muerta—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 190
1.º	2.º grado núm. 4..	Artigas—Cerro Largo	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 37.....	San Rafael—Canelones	M.	31 de Diciembre de 190
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 190

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 8......	Paso de la Atahona—Flores . . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú—Flores	M	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Islas del Arguello—Río Negro . .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Matacjo—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Masoller—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 5......	Rincón de Suárez—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 21.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres. . .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 34.....	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado núm. 2.	Trinidad—Flores.	V.	31 de Julio de 1909
1.º	Rural núm. 19.....	Estación Porvenir—Paysandú . .	M.	31 de Marzo de 1910
1.º	Rural núm. 4......	Paso de la Calera—Minas. . . .	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 36.....	Chacras de Melo—Cerro Largo . .	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí—Cerro Largo .	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebrucho.	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 16.....	Polanco del Yí—Florida	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	Rural num. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano . .	V. y M.	31 de Diciembre de 19099
1.º	Rural núm. 14.....	San Juan—Colonia	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 9......	Tala de Carreta Quemada—S. José	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 1...	Ciudad de Rocha	V.	30 de Septiembre de 1909
1.º	2.º grado num. 3...	Artigas—Cerro Largo	V.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro de Pereira—Tacuarembó .	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1909
2.º	1er. grado num. 6.	Paysandú (ciudad)	M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	2.º grado núm. 2..	Rivera	M.	30 de Septiembre de 1909
1.º	Rural núm. 12.....	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. c. M.	31 de Diciembre de 1909
1.º	Rural núm. 30.....	Costas de Achar—Tacuarembó. .	V. c. M.	31 de Octubre de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

19-perm.-625 *El Secretario General.*

Al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que ante el escribano don Pedro Ospitaleche, he prometido vender á don Juan Allegue la parte que me corresponde en la sociedad que con este señor tenemos celebrada sobre la casa de comercio en los ramos dé almacén y despacho de bebidas, sita en esta Capital, calle Juan Lindolfo Cuestas núm. 56, esquina Wáshington, que giraba bajo la razón de Bouzas y Allegue. De conformidad á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores para que comparezcan al establecimiento expresado á percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1909. — *Manuel Bouzas.*

27-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que el 1.o de Agosto próximo, procederemos por terminación del plazo de nuestro contrato á la disolución y liquidación de la sociedad que en los ramos de compra y venta de frutos del país, comisiones y consignaciones en general y anticipos sobre las mismas, giraba en esta plaza bajo la razón social de Barberini y Otegui. A los efectos de la ley dé 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que concurran á nuestra casa, calle Cerro Largo números 134 y 136, á percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Barberini y Otegui.*

19-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber que por escritura que autorizó el escribano don Ricardo Apatía, el día 29 de Junio del corriente año, he vendido á don Ramón Chapper y don José M.a Varela, todas las existencias y útiles de la casa de comercio que en los ramos de zapatería, talabartería y anexos, tenía establecida en esta ciudad, calle Sarandí esquina San José, quedando á cargo de los compradores el pasivo del expresado negocio. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Julio 1.o de 1909.—*Antonio Mayirena. — Ramón Chapper. — José M.a Varela.*

23-v.ag.1.o.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Gasparini, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 638, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Jesús Veira.*

25-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura autorizada hoy ante el escribano don Santiago R. Alfaro, ha sido declarada disuelta de común y amigable acuerdo, la sociedad Eleodoro Echave y Hermano, que ha girado en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Pedro Echave. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Junio 30 de 1909.—*Pedro Echave. —Eleodoro Echave.*

14-v.jl.24.

Venta de fonda y despacho de bebidas

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, declaro que he vendido á los señores Pedro Sagardoy y Alberto Suburú, las existencias de la expresada fonda, situada en la calle Solís número 101. en Maroñas, siendo de mi cuenta los créditos á pagar hasta la fecha, los que abonaré durante los 30 días á contar desde esta fecha.—Maroñas, Junio 30 de 1909.—A ruego de doña Juana Etchepare de Erreculsa por no saber firmar, *José Fernández.*

16-v.jl.24.

Venta de café y confitería

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender al señor don Andrés Fraga, mi casa de comercio denominada "Confitería y Café Nuevo", que gira en esta plaza, San José de Mayo, en los ramos de confitería café y billar. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación citando á los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días á hacer efectivos sus créditos.—San José, Junio 30 de 1909.—*Julio Varesini.*

15-v.jl.31.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender á favor de don Juan Sarli, la mitad proindivisa de los derechos que me corresponden en la casa de comercio que en el ramo de Café y Baar tengo establecida en esta ciudad, calle Ciudadela núm. 145, denominada "El Dorado". Al mismo tiempo constituiré con el señor Sarli, sociedad en dicho comercio, bajo la firma Napoli y Sarli. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores ó interesados se presenten en el establecimiento indicado dentro de 30 días, so pena de perder sus derechos, como lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 30 de 1909.—*Mateo Nápoli.*

18-v.jl.24.

Venta de carnicería

Participamos al público en general que hemos prometido venderle á don Pedro Benincassa (hijo) y á don Evaristo Freire, el negocio de carnicería de nuestra propiedad, situado en esta ciudad, calle Millán núm. 322. Con tal motivo y de acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten á cobrar sus respectivos créditos.—Montevideo, Julio 1.o de 1909.—*Pedro Salvo.—Luis Mujano.*

21-v.jl.24.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he contratado vender á los señores Domingo A. Novoa y José Gondo, las existencias de mi casa de comercio establecida en la calle Sierra núm. 2 esquina á Marcelino Sosa. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para ser abonados. Vencido dicho término quedan los compradores exentos de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 30 de 1909. — *Manuel Martínez y Mosquera.*

6546-v.jl.23.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Juan Pedro Gaudín, todas las existencias de la casa de comercio denominada "El Avestruz", establecida en esta ciudad, en la Avenida Constitución esquina Florida, perteneciente á la sucesión de don Leopoldo Villeneuve. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la precitada casa de comercio, para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados por los representantes de la sucesión vendedora. — Salto, Junio 21 de 1909. — *Julio Villeneuve. — Luisa Villeneuve.— Irene Villeneuve.*

6530-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, teníamos constituida en la calle Soriano núm. 302, esquina Médanos. y que giraba bajo la razón social de Ramón Sánchez y Cía., dejando de pertenecer á ella desde esta fecha el socio Manuel López, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Ramón Sánchez.—Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Manuel López.—Ramón Sánchez.*

6529-v.jl.28.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público participamos que, por escritura otorgada hoy ante el escribano señor Ricardo Apatía, hemos disuelto de común acuerdo,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma social Campodónico y Caputi, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Sebastián Campodónico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente que todo el que se considere con derecho se presente dentro de los 30 días, pues, pasados éstos no se atenderá ningún reclamo. —San José, Junio 25 de 1909.—*Sebastián Campodónico.*—*Alvaro Caputi.*

6519-v.jl.21.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que, en escritura autorizada hoy ante el escribano don Solano A. Riestra, he prometido vender á los señores Emilio y Américo E. Mujica, las existencias de la casa de comercio situada en Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren mis acreedores deberán ocurrir dentro de 30 días á dicha casa, con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Junio 27 de 1909. — *Carolina Moreira.*

6531-v.jl.28.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que por escritura otorgada con fecha 17 del que rige, ante el escribano don Camilo E. Magariños, he prometido en venta al señor Juan Francisco Olivera la casa comercial de mi propiedad que gira en los ramos de tienda, bazar y anexos, titulada "L'Art Noveau", sita en el pueblo de Rivera, debiendo, en su consecuencia, los acreedores de la misma, presentarse á hacer efectivo el cobro de sus cuentas, dentro de treinta días, en el referido local.—Rivera, Junio 18 de 1909.—*Felisberto dos Santos.*

6520-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto disolver, de común y amigable acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Roba y Fontana para comerciar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, explotando al efecto el establecimiento sito en la calle Uruguayana núm. 191, esquina Gil, de este Departamento, quedando á cargo del socio Federico Roba, el pasivo de dicha sociedad y dueño absoluto de su activo. — Esta publicación se efectúa de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 19 de 1909. — *Federico Roba.*—*Angel Fontana* (hijo).

6482-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Juan Carena y don Alberto Pascual, la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, Avenida General Flores núm. 341, denominada "Mercadito Progreso". Los que tengan créditos contra el referido establecimiento deberán presentarse en el local aludido con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente día al de esta publicación, pues pasado dicho término otorgaré á los compradores la correspondiente escritura. — Montevideo, Junio 28 de 1909.—*Juan Falco.*

6532-v.jl.22.

Al comercio

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Calvo y Villar en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, que teníamos en la calle Isla de Flores esquina Salto, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Ramón Calvo, y quedando desligado de toda obligación don Manuel Villar. — Montevideo, Junio 24 de 1909. *Ramón Calvo.*—*Manuel Villar.*

6511-v.jl.18.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que, por escritura otorgada hoy ante el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida bajo la razón social de Martínez y Viñas, para la explotación del taller mecánico establecido en esta ciudad, calle Colón núm. 11, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Enrique Viñas.—Se emplaza á los que se consideren acreedores para que comparezcan en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 25 de 1909.—*Manuel Martínez.*—*Enrique Viñas.*

6522-v.jl.21.

Venta de negocio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, se hace saber al público y al comercio que, por causa de la venta del negocio de almacén que poseo en la sección de Maroñas, frente á la quinta de Pereira en el Camino Carrasco, los acreedores y demás personas que tuvieran algo que reclamar, deberán presentar sus cuentas en la Escribanía de Bazzano, calle Misiones núm. 180, ó en la Unión, calle Juanicó núm. 107. —Montevideo, Junio 25 de 1909. — *Agustín Foulqués.*

6518-v.jl.20.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

OMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1898 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente uncionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Albano y Guillerón
Abal Hnos. y Ca.
Alvarez Antonio
Amarelli José.
Antonelli Olindo C.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. Joso
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolas
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Diaz Antonia
Dastes María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fonseca Jose
Franco Antonia C. de
Feilppone y C.ª

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
González Barbot J. G.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
González Juan
González y C.ª Martín
Grafiigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso hijo José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Luning Roberto
Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes Jose M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Malo y C.ª Rosario F.

N

Nobo Francisco
Núñez Jose

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce y Gumila
Pos Urbana
Pérez Manuel

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y C.ª
Rey Josefa
Rey y C.ª Celestino
Robido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y C.ª
Sclavo Angel F.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suárez Ramon

T

Trabazo Benito
Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Trias Hilario
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Simón

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo Jose
Vera Juana F.
Viera y Varini

X

Xifre Ginés

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª
Presno y Sichero

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martínez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel y C.ª
Bossio Manuel L.
Brunet Mateo
Brandes y C.ª
Baglietto y Seguez
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Carvalho y C.ª Pedro
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Martinez Jose
Martinez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale.
Peirano Hnos. y C.ª
Percontino y C.ª
Petillón, Galimberti y C.ª
Pietra Lorenzo
Piaggio y C.ª
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y C.ª
Roca Luis (hijo)
Ros y Gonzalez
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Salvo y C.ª
Soto, Hermosilla y C.ª
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolome
Talice y Moretti
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza
José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastrer
Macin Rivas
José Casagrande

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Bellabona y Zabaleta
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)
Luis A. Acosta

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y C.ª
Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira

Montevideo, Julio 1.º de 1909
V.º B.º—Zas 49-pm.-1016 *J. a Olivera.*

Al público y comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido adjudicar, en pago á mi señor hermano don Paulino P. Perdomo, todas las existencias que constituyen mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y demás anexos, tengo establecida en la Costa de La Cruz, Departamento de Florida. En su consecuencia, prevengo este hecho á todos mis acreedores, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde el siguiente al de esta publicación, se presenten en dicha casa de comercio, de la Florida, ó en la calle Soriano núm. 222, en esta ciudad, con sus respectivos créditos para serles abonados, bajo el apercibimiento subsiguiente que corresponda. Montevideo, Junio 26 de 1909.—*F. Solano Perdomo. Paulino P. Perdomo.*

6521-v.jl.25.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos convenido vender á los señores Harreguy y Capandeguy, las existencias en mercaderías, muebles y útiles de nuestra sucursal en los ramos de tienda y mercería denominada "La Uruguaya", establecida en la ciudad de la Colonia, y que giraba bajo la razón de J. M. Alvariza. Los que se consideren con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma á nuestra casa, calle Rincón 224, en esta Capital, dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 23 de 1909.—*Alvariza y Cía.*

6507-v.jl.18.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Juan Norano y Sgo. Bussero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera núm. 459 esquina Rodríguez Larreta, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Pedro Vázquez.*

6510-v.jl.18.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores González y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado núm. 558 esquina Juan D. Jackson, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1909. — *Domingo Giráldez.*

6515-v.jl.18.

Venta de comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que por escritura que autorizó el escribano Conrado Sáez, en el día de hoy, he vendido todas las existencias que constituían el comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tenía en esta villa, á don Timoteo Criado quien se hizo cargo del pasivo. Y á los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo y con los recaudos correspondientes. — Rosario, Junio 16 de 1909.—*Agustín Pérez.*

6505-v.jl.23.

Al público y al comercio

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura autorizada el 22 del corriente Junio por el escribano don Pedro José Saralegui, nos hemos separado amigablemente de la sociedad que teníamos constituida de hecho y que era propietaria de la Peluquería "Iris", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor D'Errico. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, llamando á los acreedores del citado negocio para que concurran á deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en el mismo negocio.—Montevideo, Junio 24 de 1909. — *José Di Landro. — Vicente D'Errico.*

6504-v.jl.17.

Venta de farmacia

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Elías Cabiró la "Farmacia Chiarella", que tengo establecida en esta ciudad, calle Constituyente número 118A esquina á Gaboto. De acuerdo con la ley vigente de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en el local indicado. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda relevado de obligación alguna. — Montevideo, Mayo 19 de 1909. *Juan Chiarella.*

6323-v.jl.21.

Disolución de sociedades

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha y ante el escribano don Lisandro F. Freire, hemos disuelto las sociedades que teníamos en los ramos de Fábrica de tabacos y cigarrillos una, y Agropecuaria y similares otra, que giraban, respectivamente: Jacobo B. Menéndez, y Jacobo B. Menéndez y Cía., quedando el activo y pasivo de ambas á cargo del socio don Jacobo B. Menéndez, y el arriendo y subarriendo del campo de Mal Abrigo, á cargo del socio don Juan P. Barbé. — San José, Junio 17 de 1909. — *Jacobo B. Menéndez.— Juan P. Barbé.*

6476-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, con respecto al negocio de almacén, sito en la calle Reducto núm. 51, quedando con el activo y pasivo el socio don Victoriano Martínez.—Montevideo, Junio 9 de 1909.—*Victoriano Martínez. — Domingo Baldassari.*

26-v.jl.25.

Al comercio

Con esta fecha, he vendido á Balbino Fernández la parte que tenía en el almacén de comestibles y bebidas de la calle Paysandú núm. 30, esquina Florida núm. 51, que giraba con la firma de F. Souto y Fernández. Todo el que tenga créditos á cobrar que se presente dentro del plazo de la ley.— *Francisco Souto.*

6545-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que por escritura autorizada el 31 de Mayo último, ante el escribano don Isaías Ximénez, se ha separado de la sociedad Navatta Hnos. y Orsini, el socio don José Navatta, quedando á su cargo con el activo y pasivo de la sección Zapatería, y continuando la sociedad en el negocio de Sastrería, calle Ciudadela núm. 153, entre los firmantes Antonio Navatta y Rómulo Orsini en las mismas condiciones que antes de ahora. — Montevideo, Junio 14 de 1909.— *José Navatta. — Antonio Navatta. — Rómulo Orsini.*

6475-v.jl.19.

Imprenta del Diario Oficial—Solís, 69